

Programa Nacional Casas de Justicia



**La Justicia entra
por Casa**



República de Colombia

Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de Colombia

Juan Carlos Esguerra Portocarrero
Ministro de Justicia y del Derecho

Pablo Felipe Robledo del Castillo
Viceministro de Promoción de la Justicia

Alba Lucía Rivera Pineda
Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Ministerio de Justicia y del Derecho
Carrera 9 No. 12 C-10 Piso 2
Conmutador: 4443100 ext. 1210 Bogotá
casasdejusticia@minjusticia.gov.co

Diseño y diagramación
Imprenta Nacional de Colombia

Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
Bogotá D.C., Colombia, enero de 2012



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
--------------------	---

MÓDULO I

1. GENERALIDADES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA

1.1. ANTECEDENTES.....	7
1.2. MARCO NORMATIVO REGLAMENTARIO Y CONVENCIONAL	8
1.3. DEFINICIÓN DE CASA DE JUSTICIA.....	8
1.4. MISIÓN.....	8
1.5. VISIÓN	8
1.6. OBJETIVO GENERAL.....	8
1.7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
1.8. FUNCIONES DE LA CASA DE JUSTICIA	10
1.9. BENEFICIOS DEL PROGRAMA	10
1.10. ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA.....	11
1.11. ENTIDADES PARTICIPANTES EN LAS CASAS DE JUSTICIA	11
1.11.1. Entidades del Orden Local.....	12
1.11.2. Entidades del Orden Nacional	13
1.11.3. Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	15
1.11.4. Universidades	16
1.12. DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LAS CASAS DE JUSTICIA	17
1.13. CONFLICTOS QUE ATIENDE LA CASA DE JUSTICIA	18
1.14. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA	18
1.14.1. Línea de Derechos Humanos	18
1.14.2. Línea del Componente Étnico de la Política Pública de Acceso a la Justicia	19
1.14.3. Línea de Fortalecimiento Institucional	19
1.14.4. Línea de Prevención y Atención de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes	20
1.14.5. Línea de Prevención y Atención de la Violencia Contra la Mujer y la Familia.....	20
1.14.6. Línea Casa de Justicia Móvil	21
1.14.7. Línea de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	22
1.15. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN.....	23
1.16. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA	23
1.16.1. Comité Nacional	24
1.16.2. Comité Distrital Municipal	24
1.16.3. Comité Coordinador de la Casa de Justicia	25
1.17. RESPONSABILIDADES MUNICIPALES Y NACIONALES	26
1.17.1. Responsabilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho.....	26
1.17.2. Responsabilidad del Orden Municipal y/o Distrital.....	27
1.17.3. Responsabilidad de las Entidades Suscriptoras del Convenio Nacional	28
1.18. MAPA DE CASAS DE JUSTICIA EN FUNCIONAMIENTO.....	29

MÓDULO II

2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE JUSTICIA

2.1.	GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN.....	30
2.2.	CAPACIDAD FINANCIERA	32
2.3.	CAPACIDAD INSTITUCIONAL.....	33
2.4.	POLÍTICAS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.....	34
2.5.	SELECCIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CASA DE JUSTICIA.....	34
2.6.	CRITERIO POBLACIONAL.....	34
2.7.	DIAGNÓSTICO DE CONFLICTIVIDAD	35
2.8.	DISPONIBILIDAD DE LOTE E INMUEBLE	36
2.9.	ESPACIOS FÍSICOS ESTABLECIDOS PARA EL DISEÑO DE UNA CASA DE JUSTICIA	36

MÓDULO III

3. MODELO METODOLÓGICO PARA IMPLEMENTAR NUEVAS CASAS DE JUSTICIA

3.1.	VISITA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	39
3.2.	RESPUESTA OFICIAL A LA VIABILIDAD DEL PROYECTO	40
3.3.	SELECCIÓN DEL LOTE E INMUEBLE.....	40
3.4.	CRITERIOS TÉCNICOS.....	41
3.5.	REUNIÓN INTERINSTITUCIONAL	41
3.6.	PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA A LA COMUNIDAD ...	42
3.7.	SOSTENIBILIDAD: ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL	43
3.8.	PUESTA EN OPERACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA	43
3.8.1.	Selección de Funcionarios.....	43
3.8.2.	Perfil y nombramiento del Coordinador de la Casa de Justicia.....	44
3.8.3.	Perfil del Funcionario Centro de Recepción e Información - CRI	48
3.8.4.	Perfil del Funcionario del Centro de Cómputo	49

MÓDULO IV

4. APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA

4.1.	PROGRAMA DE INDUCCIÓN A FUNCIONARIOS	51
4.2.	ALCANCES DEL PROGRAMA DE INDUCCIÓN.....	51
4.3.	TEMAS DEL PROGRAMA DE INDUCCIÓN.....	52
4.4.	FIRMA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA.....	53
4.5.	FASE DE SENSIBILIZACIÓN A LAS COMUNIDADES.....	53
4.6.	ENTREGA DE LA OBRA FÍSICA Y DOTACIÓN	54
4.7.	INAUGURACIÓN Y APERTURA DE LA CASA DE JUSTICIA	54



INTRODUCCIÓN

Para el ciudadano colombiano, el acceso a los servicios de justicia es deficiente en la mayor parte de los municipios del país; muchas personas no saben o desconocen a dónde deben acudir para buscar solución a sus controversias, y si lo saben, los horarios de atención y la localización geográfica de las Instituciones a las que les compete atender el asunto les impiden acudir a ellas. Esta situación afecta especialmente a la población de escasos recursos económicos, la cual generalmente se encuentra asentada en zonas marginales de las grandes ciudades o en zonas rurales, donde la conflictividad y la comisión de delitos es alta.

Para salvar los obstáculos antes mencionados, la Constitución Política de 1991 ha dotado al Estado de herramientas mediante las cuales se puede fortalecer el pluralismo jurídico y la democracia participativa a través de un amplio repertorio de formas consensuadas de administración de justicia, donde se contempla la posibilidad de investir a los particulares con facultades transitorias para administrar justicia, en calidad de Conciliadores o de Árbitros, habilitados por las partes para proferir fallos en Derecho o en Equidad, ver Art. 116 C.N.; también instaura las denominadas jurisdicciones especiales (Justicia Indígena y Justicia de Paz), con el doble propósito de contribuir a la descongestión de los despachos judiciales y de promover formas alternativas de resolución de los conflictos.

La Constitución Política de 1991 declaró que Colombia es un Estado Social de Derecho. Esto implica que se debe garantizar a los ciudadanos un orden político, económico y social justo, para lo cual es fundamental que los asociados tengan acceso a un sistema de justicia eficaz, fundamentado en la igualdad y el respeto a la diferencia y enmarcado en un ámbito participativo y pluralista. En este sentido, el Estado Colombiano implementa el Programa Nacional Casas de Justicia, mediante el cual se pretende fortalecer la presencia del Estado en las Comunidades de zonas urbanas marginales, mejorar el acceso de los ciudadanos a los servicios básicos de justicia, promover procesos de construcción de convivencia pacífica y prestar servicios de manera gratuita y eficiente.

El Programa ha sido posible gracias al apoyo de instituciones de Entidades del orden Municipal y Nacional que forman parte del Programa, así como también a la presencia de la Comunidad representada en los Conciliadores



en Equidad, Jueces de Paz, representantes de las Comunidades Indígenas, de las Comunidades Afrocolombianas y de la participación de las Universidades presentes en la zona. También el apoyo de la Cooperación Internacional ha contribuido de manera significativa al crecimiento del Programa en materia de infraestructura.

Esta estrategia permite que el Estado responda a las necesidades particulares en materia de justicia de los habitantes en las zonas de influencia de las Casas de Justicia, integra los servicios de justicia en un solo establecimiento, donde se presta orientación jurídica, se ofrece atención multidisciplinaria de forma integral y coordinada, se promueve la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y se promueve la defensa y protección de los derechos humanos. Sin lugar a dudas, se trata de una instancia que contribuye a reducir los niveles de conflictividad en las zonas donde se ha implementado y es un núcleo de referencia tanto para el desarrollo local como para la construcción de convivencia pacífica entre las Comunidades.

Los principales conflictos que se atienden en Casas de Justicia son: conflictos familiares, pérdida o ausencia de documentos, problemas penales, conflictos entre vecinos, no pago de arriendo y de servicios públicos, problemas que requieren atención, apoyo u orientación psicológica, solicitud de información, violación de derechos humanos, los cuales configuran una forma específica de conflicto que limita la capacidad de la sociedad civil para establecer y mantener mecanismos de regulación estratégica.

Con la presente cartilla, se pretende proporcionar información a los servidores locales como: Alcaldes, Secretarios de Gobierno, Concejales, Gobernadores y a la Comunidad en general, de manera específica a los potenciales participantes del Programa, la cual les permite conocer con profundidad los objetivos y requerimientos para la puesta en funcionamiento de una Casa de Justicia.

El contenido de esta guía está estructurado en módulos donde los interesados en implementar esta herramienta encontrarán los requisitos y fases a seguir para la puesta en operación del Programa en sus municipios.



MÓDULO I

1. GENERALIDADES DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA



Fuente: Proyecto Casa de Justicia Móvil.

1.1. ANTECEDENTES

La Reforma Constitucional de 1991, fue el impulso para el desarrollo de programas que tienen como objetivo garantizar el acceso al servicio de justicia, contemplado como un derecho fundamental, y también para descongestionar el sistema judicial en Colombia. Específicamente, el artículo 229 de la Constitución garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. Por su parte, el artículo 116 faculta al Estado para otorgar a particulares la función de administrar justicia en ciertas circunstancias.

Las Casas de Justicia en Colombia se conciben como centros interinstitucionales de orientación, referencia y

atención para facilitar el acceso de la población de determinada localidad a servicios de justicia formal y no formal. Allí los usuarios encuentran atención amable, integral, gratuita y una respuesta centralizada, ágil y oportuna, a sus inquietudes y requerimientos.

Como programa, se inició en el año 1995 por iniciativa del entonces Ministerio de Justicia y del Derecho, el día 17 de junio de 1995 fue acogido por el Gobierno de Bogotá, con la implementación de la primera Casa de Justicia ubicada en Ciudad Bolívar, poco tiempo después se inauguró la segunda Casa de Justicia en Aguablanca - Cali.

En el año 2003, el Ministerio de Justicia y del Derecho se fusiona con el Ministerio del Interior y a partir de ese



momento el nuevo Ministerio del Interior y de Justicia, a través de la Dirección de Acceso a la Justicia, asume la Coordinación del Programa Nacional de Casas de Justicia, mediante el Decreto 200 del 3 de febrero del mismo año.

En el año de 2011, con la promulgación de la Ley 1444 del mismo año, el Ministerio del Interior y de Justicia se escinde y se crea el Ministerio de la Justicia y el Derecho, que asume el manejo del Programa Nacional de Casas de Justicia a través de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos mediante Decreto 2897 de 2011.

1.2. MARCO NORMATIVO REGLAMENTARIO Y CONVENCIONAL

El Programa Nacional de Casas de Justicia se desarrolla a partir de lo estipulado en la Constitución Política (artículos 229 -113). Está regulado por el Decreto 1477 de 2000, en el cual se destacan los objetivos fundamentales, los servicios, las Entidades participantes y las responsabilidades de cada una de ellas. Ante la necesidad de incorporar nuevos elementos para la proyección y sostenibilidad del Programa Nacional, se firma el 29 de julio de 2005 el Convenio Nacional para la Puesta en Marcha del Programa Nacional de Casas de Justicia. Por su parte, el Decreto 2897 de 2011 asigna las funciones a la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, entre estas, las relacionadas con el Programa.

1.3. DEFINICIÓN DE CASA DE JUSTICIA

Las Casas de Justicia son Centros Interinstitucionales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Esta definición se ratifica en el Convenio Nacional.

En las Casas de Justicia, las personas de la Comunidad reciben una respuesta centralizada, mediante la interven-



Fuente: CRI de la Casa de Justicia de Floridablanca

ción coordinada de las diferentes Entidades tanto del orden Nacional como local que hacen presencia en la casa, buscando principalmente la apropiación ciudadana y comunitaria en el uso de mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos. El Programa está dirigido a centros urbanos e intermedios con poblaciones iguales o superiores a 100.000 habitantes que cuenten con la oferta solicitada por el Programa.

1.4. MISIÓN

Formular, coordinar y apoyar la política pública de acceso a la Justicia por medio de los modelos de Justicia formal y no formal para ser implementada a Nivel Municipal y/o Distrital a través de las Casas de Justicia.

1.5. VISIÓN

Ser el Programa líder en el tema de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y modelo de articulación de las Entidades que hacen parte del mismo y trabajan el acceso a la justicia, consolidando un portafolio de oferta de servicios, prestado con estándares de eficiencia y calidad.

1.6. OBJETIVO GENERAL

Según el artículo 1° del Decreto 1477 de 2000 y el numeral 1 sección A del Convenio Nacional, el Programa Nacional de Casas de Justicia tiene como objeto facilitar a



la Comunidad el acceso a la Justicia, prioritariamente en zonas marginales y en las cabeceras Municipales.

1.7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Programa Nacional Casa de Justicia tiene como objetivos, los siguientes:

- Crear espacios de acción integral en materia de justicia comunitaria con la justicia formal.
- Acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la Comunidad con el fin de facilitar su acceso.
- Ampliar la cobertura de la administración de justicia.
- Involucrar a la Comunidad en la resolución formal y no formal de los conflictos.
- Fomentar una cultura de convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno.
- Propiciar la participación efectiva de la Comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia.
- Establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuyan a la construcción de una convivencia pacífica.
- Implementar metodologías para el uso y la difusión de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Ser instrumento para la articulación de las políticas de justicia del Estado, con los programas de desarrollo comunitario.
- Promover la defensa de los derechos humanos de los miembros de la Comunidad.
- Asesorar y orientar a la Comunidad en el uso del servicio público de la justicia.
- Orientar jurídicamente a la Comunidad en sus derechos y obligaciones.
- Desarrollar programas de prevención en violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos.
- Servir de espacio para el análisis de la conflictividad social, por parte de investigadores avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.



Fuente: Casa de Justicia Itsmina.



Fuente: Funcionarias de Comisaría - Casa de Justicia Girardot.

1.8. FUNCIONES DE LA CASA DE JUSTICIA

El artículo 4° del Decreto 1477 de 2000, establece las siguientes funciones para las Casas de Justicia:

- Orientar e informar sobre los derechos humanos y las obligaciones legales de los usuarios, con énfasis en protección a la familia y al menor.
- Prestar servicios y promover la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Brindar el servicio de consultorio jurídico gratuito.
- Actuar como centro de recepción de quejas y denuncias, peritaje médico, defensoría de familia e investigación penal, en este caso a cargo de la Fiscalía General de la Nación.
- Realizar brigadas especiales en lo referente a acciones de registro e identificación.
- Articular y difundir en la Comunidad los programas del Estado en materia de justicia y afines.

1.9. BENEFICIOS DEL PROGRAMA

Es fundamental entender que estas Casas son del orden Municipal donde se promueve el desarrollo de la justicia local, dentro del marco constitucional de descentralización y autonomía de las Entidades territoriales.

Por ello, es importante compartir con los mandatarios locales algunos de los beneficios que conlleva el implementar una Casa de Justicia en su Comunidad, los cuales están definidos en los objetivos del programa y contemplados en el artículo 3° del Decreto 1477 de 2000, entre los que se destacan:

- Facilita la atención descentralizada, integral y coordinada de Entidades del orden Nacional, local, representantes de las Comunidades y universidades presentes en la zona para la prestación de servicios de justicia, orientadas a evitar el escalonamiento de los conflictos y la generación de mayores niveles de violencia.
- Familiariza a la Comunidad con el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.



- Orienta al usuario sobre sus derechos y deberes e integra a la Comunidad en torno a la defensa de los derechos humanos.
- Previene la violencia intrafamiliar.
- Fortalece la presencia y legitimidad del Estado en sectores y áreas poblacionales excluidos y marginados.
- Une a la Comunidad y al Estado generando confianza y el sentido de pertenencia, en cuanto la Comunidad se siente beneficiada por la oferta de servicios que allí encuentra.
- Fomenta la construcción y reconstrucción del tejido social.
- Genera información fundamental para el diseño de políticas públicas en materia de justicia y permite el desarrollo de programas afines a la misión, visión y objetivos del Programa Nacional de Casas, pero acordes con la realidad local.

1.10. ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA

A continuación se ilustra de manera general las estrategias con el fin de que los programas, proyectos y actividades establecidos por el Programa Nacional Casas de Justicia se desarrollen de manera eficaz y beneficien a los usuarios que lo requieran.



Fuente: Funcionarios - Casa de Justicia Chía.

Cubrimiento. El Programa busca hacer presencia en el mayor número de municipios del país, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Guía; para ello se cuenta con el apoyo de Entidades tanto del orden Nacional como local, de las Comunidades circundantes a la Casa, de las universidades presentes en la zona, así como de organismos de cooperación interNacional interesados en el tema.

Coordinación. El Programa Nacional de Casas de Justicia, pretende integrar los esfuerzos de los actores involucrados en el proceso, mediante el apoyo sistemático de las Entidades del orden Nacional y local que forman parte de él, de las universidades y de la Comunidad en general.

Capacitación. Se busca dotar de herramientas teóricas y prácticas a los funcionarios de las Casas de Justicia, con el propósito de dar cumplimiento cabal a sus funciones para que la Comunidad que los rodea asuma los espacios de justicia, participación y desarrollo que le corresponden. La capacitación hacia la Comunidad debe encaminarse principalmente a la sensibilización y divulgación acerca del sentido y los objetivos del Programa, la solución pacífica de conflictos, la defensa de los derechos humanos y la prevención del delito.

Comunicación. Dar a conocer los planes y programas institucionales que maneja la Casa de Justicia a través de los medios de comunicación al alcance de las alcaldías locales y estrategias de divulgación desarrolladas desde las Casas de Justicia.

Participación. Las Comunidades desarrollan un papel fundamental en el Programa, por lo que resultan necesarios el fortalecimiento y la creación de espacios de participación, donde los ciudadanos se sientan actores fundamentales de los procesos que se generan desde la Casa de Justicia.

1.11. ENTIDADES PARTICIPANTES EN LAS CASAS DE JUSTICIA

El conjunto de Entidades y dependencias participantes en el Programa Nacional de Casas de Justicia, está defini-



do en el artículo 5° del Decreto 1477 de 2000, numeral 4 del Convenio Nacional. Para que el Programa sea efectivo se requiere la participación activa de todas las Entidades que a continuación se enuncian, las cuales desempeñan funciones propias de su competencia, pero teniendo siempre como eje central los objetivos establecidos en el Programa Nacional, la interacción y el apoyo mutuo.

1.11.1. ENTIDADES DEL ORDEN LOCAL

Comisaría de Familia. Los servicios que se prestan a través de la Comisaría de Familia están reglamentados por la Ley 23 de 1991; Ley 575 de 2000, Decreto 1818 de 1998; 31, 35 y 40 de la Ley 640 de 2001 y la Ley 1098 de 2006.

La Comisaría colabora con las Entidades competentes para proteger a los menores que se hallen en situación irregular y en casos de conflictos familiares. Adicionalmente, se encarga de otorgar a la familia espacios de asesoría y apoyo para resolver sus dificultades y recibir infor-

mación sobre sus derechos y deberes fundamentales. De esta manera, promueve la construcción de convivencia pacífica en las familias. Entre sus funciones están: la resolución de conflictos familiares y de pareja, conciliaciones, medidas de protección, medidas de emergencia, asesorías, visitas domiciliarias, protección policiva y remisión a autoridades competentes de menores de 18 años.

Inspección de Policía. Los servicios que se prestan a través de la Inspección de Policía están reglamentados por el Código Nacional de Policía, el Decreto 522 de 1971 y Ley 23 de 1991. La Inspección protege al ciudadano en materia de seguridad, salubridad, moralidad y convivencia ciudadana. También protege a las víctimas de la violencia intrafamiliar, en colaboración con la Comisaría de Familia y la Defensoría de Familia, tramita y decide querrelas civiles policivas por conflictos entre particulares relacionados con perturbaciones a la posesión, propiedad o tenencia de bienes muebles o inmuebles, expedición



Fuente: Oficina ICBF - Casa de Justicia Chía.

inmediata de protecciones policivas, prácticas de comisiones impartidas por juzgados y fiscalías

Equipo de Trabajo Social y de Psicología. Complementa los servicios de la Casa de Justicia, ofreciendo al usuario la posibilidad de contar con un servicio integral, que facilita las opciones de solución pacífica y fortalece los principios de equidad. En este sentido, realiza valoraciones psicológicas, terapias individuales de pareja y de grupo, realiza seguimiento a los casos atendidos en la Casa de Justicia, apoya la labor de los Comisarios de Familia, a la Fiscalía y demás Entidades que actúan dentro de la Casa.

Personería Distrital o Municipal. Los servicios que se prestan a través de la Personería se reglamentan a través de los siguientes documentos para la Defensoría Pública: Memorando N° 026 del 11 de septiembre del 2002 y Memorando N° 025 del 26 de febrero del 2002.

A la Personería le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés común y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Actúa como agente del Ministerio Público.

Oficina de Desarrollo Comunitario. Se encarga de garantizar la articulación de la Comunidad con la Casa de Justicia, en el trabajo conjunto por alcanzar la convivencia pacífica. Para cumplir su cometido, debe contar con el apoyo de las organizaciones comunitarias, las universidades y la sociedad civil en general. En este espacio se

diseñan y ponen en funcionamiento programas de investigación sociojurídica, de educación jurídica popular y brigadas de cedulación, entre otros.

Oficina de Asuntos Étnicos. La creación de la Oficina de Asuntos Étnicos se desprende de lo establecido en el Convenio Nacional para la Puesta en Marcha del Programa Nacional de Casas de Justicia para garantizar el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural.

Es un espacio de orientación, notificación y referencia al cual concurren las autoridades indígenas y las personas de las Comunidades en general, para formalizar trámites, realizar audiencias e interlocutar con los servidores de la jurisdicción ordinaria. Informa a la administración datos precisos sobre el contexto étnico del municipio y sus alrededores. Recomienda y propone a los servidores públicos de la administración local mecanismos concretos para fortalecer la etnicidad y la cultura de los individuos y grupos pertenecientes a las etnias de Colombia, define programas de bienestar y desarrollo en un marco participativo a fin de satisfacer las necesidades reales de la Comunidad.

1.11.2. ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL

Inspección de Trabajo-Ministerio de la Protección Social. Los Inspectores de Trabajo buscan soluciones a



Fuente: Casa de Justicia Chaparral, en Taller Etnias Bogotá.



los conflictos laborales que enfrentan algunos usuarios, a través del mecanismo de la conciliación. El establecimiento en las Casas de las Inspecciones de Trabajo se relaciona directamente con la demanda en esta clase de problemática. Sus resultados han sido reconocidos por la Comunidad.

Fiscalía Local. El servicio que presta la Fiscalía dentro de las Casas de Justicia se basa en lo establecido en el Código Penal y de Procedimiento Penal.

La Fiscalía identifica, ubica, investiga y acusa a los presuntos infractores denunciados en la Casa de Justicia. Puede funcionar como despacho del nivel local, lo cual determina sus competencias conforme a la Ley. En las Casas se cuenta con el Fiscal y en algunos casos con los Técnicos Judiciales respectivos; en ninguna circunstancia la Casa de Justicia se puede convertir en un centro de retención. A partir del año 2005 con la entrada en vigencia del nuevo Sistema Penal Acusatorio, la Fiscalía tiene un nuevo esquema de atención,

orientado principalmente a los acuerdos conciliatorios con el apoyo de la Policía Judicial.

Defensoría del Pueblo. Vela por la promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos; en el caso específico de la Casa de Justicia, actúa por medio del Procurador de los Derechos Humanos, el Defensor del Pueblo y los Defensores Públicos. Estos últimos, están encargados de atender las diligencias de indagatoria requeridas para la definición de la situación jurídica de las personas de la localidad que hayan sido acusadas y que carezcan de recursos económicos para proveer la defensa de sus derechos. Adicionalmente, organiza programas de protección al menor, a la mujer, a los desplazados y recibe denuncias por desapariciones y amenazas a la vida.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. La actuación en las Casas de Justicia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF; se determina según lo establecido en la Ley 1098 de 2006. El ICBF atiende a la Comunidad,



Fuente: Inspectora de Trabajo Casa de Justicia Segovia.



por medio de los Defensores de Familia, velando por la protección de la familia y los menores que se encuentren en situación de riesgo.

Asume la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el Juez Penal para adolescentes, acompaña al adolescente en todas las actuaciones del proceso y en las etapas de indagación, investigación y juicio y verifica la garantía de sus derechos dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. La función de los consultorios de Médicos Legistas se soporta en lo establecido en el Código Penal y de Procedimiento Penal. Brinda soporte técnico y científico a las demás Entidades que prestan sus servicios en la Casa de Justicia. Además, a través de los dictámenes forenses puede identificar las condiciones médico-legales de un hecho delictivo cometido.

Registraduría Nacional del Estado Civil. Garantiza que los usuarios de las Casas de Justicia puedan registrarse, identificarse y expresarse en los procesos electorales de una manera libre y espontánea. Su presencia en las Casas puede ser permanente o mediante brigadas de registro, cedulação u otras, dentro de la competencia que la ley le otorga.

1.11.3. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS- JUSTICIA COMUNITARIA

Conciliadores en Equidad. La labor de los Conciliadores en Equidad se rige por lo establecido en la Ley 23 de 1991 y la Ley 496 de 1998. Los Conciliadores en Equidad son personas escogidas por sus Comunidades previo a un proceso de selección y capacitación; son nombrados como terceros neutrales y participan en la mediación pacífica de los conflictos de la Comunidad de acuerdo a los preceptos establecidos por la ley y la Carta Política. De esta forma ejercen una justicia en equidad, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos, teniendo en cuenta la diversidad cultural de las Comunidades.



Fuente: Centro de conciliación Casa de Justicia Tumaco.

Jueces de Paz. Los servicios de los Jueces de Paz en las Casas de Justicia se establecen de acuerdo a lo determinado por la Ley 497 de 1999. Una vez elegidos los Jueces de Paz dentro de las Comunidades donde la Casa de Justicia tiene influencia, podrán tener un espacio dentro de la misma. Los Jueces de Paz deciden en equidad conflictos de naturaleza transigible cuyas pretensiones no sean superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los Centros de Conciliación. La conciliación es un mecanismo de solución de conflictos mediante el cual dos o más personas envueltas en una controversia gestionan autónomamente la solución del mismo, con la intervención de un tercero imparcial, neutral e independiente denominado Conciliador, facilita la comunicación entre las partes y puede proponer fórmulas de arreglo.

En materia de conciliación extrajudicial en derecho, con fundamento en el artículo 19 de la Ley 640 de 2001, se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, ante los Conciliadores de Centros de Conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ante los servidores públicos facultados para conciliar en la citada ley y ante los Notarios.

Para contar con Centro de Conciliación Extrajudicial en Derecho en las Casas de Justicia, los Alcaldes Municipales deben realizar la respectiva solicitud de autorización de creación de Centro de Conciliación al Ministerio de Jus-



ticia y del Derecho, con los siguientes requisitos legales establecidos en la Resolución 1342 de 2004:

1. Solicitud por escrito del Alcalde Municipal dirigida al Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Nombramiento y acta de posesión del respectivo Alcalde.
3. Estudio de factibilidad coherente y razonable que cumpla con criterios de conveniencia y oportunidad soportado en información verificable que contenga:
 - a. La ubicación del centro
 - b. Tipología del conflicto
 - c. Estimación de la demanda del servicio
 - d. Organización administrativa del Centro
 - e. Estrategia de divulgación
 - f. Sistema de evaluación y seguimiento
 - g. Programa de educación continuada
 - h. Recursos logísticos y físicos
 - i. Recursos financieros.
4. Reglamento interno del centro que incluya como mínimo:
 - Las políticas y parámetros que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios que presta el centro.

- Principios del centro.
 - Requisitos, nombramientos y funciones de cada una de las personas que hacen parte del centro.
 - Procedimiento de conciliación, arbitraje, entre otros.
 - Forma de reparto de los casos que se soliciten.
 - Causales y procedimiento de las sanciones a las personas que hacen parte del centro.
 - Código de Ética de las personas que hacen parte del centro.
 - Tarifas de los servicios.
 - Deberes y obligaciones de las personas que hacen parte del centro.
5. Lista de conciliadores que tengan la respectiva capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos en entidad avalada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

1.11.4. UNIVERSIDADES

Consultorio Jurídico. Depende de las facultades de derecho de aquellas universidades que articulan su trabajo académico y su práctica estudiantil al desarrollo de las Casas de Justicia. Está conformado por estudiantes y



Fuente: Comisaría de Familia - Casa de Justicia Santa Marta.



se encarga de litigar en causa ajena, de acuerdo con las competencias de la Ley.

1.12. DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LAS CASAS DE JUSTICIA

Coordinación de la Casa. Es la encargada de velar por el cumplimiento de los lineamientos generales establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho en relación con el Programa Nacional de Casas de Justicia. Sus funciones son facilitar el trabajo de los servidores dentro de la Casa, promover el trabajo en equipo entre las diferentes Entidades, respetando sus competencias particulares, gestionar recursos para el buen funcionamiento de la Casa, y hacer posible la participación de la Comunidad en las actividades que realiza. De otra parte, orienta la labor de difusión de los servicios de la Casa de Justicia en la localidad y entrega reportes mensuales al Ministerio sobre su funcionamiento. Este funcionario es vinculado por la Alcaldía Municipal.

Centro de Recepción e Información. Su creación se determinó en el Parágrafo 1 del Numeral 4 del Convenio Nacional.

Se encarga de orientar a los usuarios sobre el trámite que se le debe dar a los diferentes casos que llegan a la Casa de Justicia. Su labor es fundamental, ya que es el primer contacto que tiene el ciudadano con la Casa. El Centro de Recepción e Información (CRI) atiende en primera instancia las consultas de las personas que buscan solución a sus conflictos cotidianos, registra los datos básicos sobre la atención, clasifica el motivo de la consulta, asigna el caso a una de las Entidades presentes en la Casa, realiza las remisiones externas de aquellas situaciones que no puede atender alguna o algunas de las Entidades que hacen parte de la Casa de Justicia y ofrece información permanente a los usuarios acerca del estado de sus casos.

Centro de Cómputo. Presta los servicios de recolección y sistematización de la información producida por la Casa de Justicia, consolida las estadísticas que arrojan



Fuente: CRI - Casa de Justicia Bello.

las diferentes Entidades presentes; igualmente, canaliza, organiza, analiza y procesa la información que luego se envía al Ministerio de Justicia y del Derecho, a la Alcaldía respectiva y a las Entidades Nacionales que participan en el Programa; lo que permite realizar el seguimiento, gestión y control de los casos que se atienden. Permite a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho obtener la información y los indicadores de gestión para la toma de decisiones relacionadas con la política pública de Acceso a la Justicia y la Gerencia del Programa Nacional de Casas de Justicia.

Exigencias Técnicas del Sistema de Información. La Casa de Justicia debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la instalación y funcionamiento del Sistema:

- Disponer de los equipos acordes con los requerimientos mínimos para su funcionamiento, libre de virus informático y tener una capacidad de al menos 1G de memoria RAM.
- Se debe disponer de conexión a internet, preferiblemente de banda ancha.
- La Casa de Justicia debe encontrarse en red para tener un mejor aprovechamiento del SICJWEB (sistema de información Casas de Justicia WEB).
- Contar con un servidor.
- Disponer de un líder técnico, preferiblemente el encargado del Centro de Cómputo, que cuente con una



Fuente: Funcionarios de Casa de Justicia elaborando cartografía social.

formación básica en manejo y soporte técnico de computadores y conocimiento en sistemas operativos, instalación, configuración y actualizaciones, redes, office, internet, control de virus, conexiones de red y nociones de bases de datos, en particular SQL-Server.

Exigencias Funcionales del Sistema. Para el óptimo funcionamiento del Sistema de Información de Casas de Justicia es necesario tener en cuenta las siguientes exigencias a nivel funcional, las cuales son importantes para garantizar la sostenibilidad a largo plazo del mismo:

- Disponer de un líder funcional, preferiblemente el Coordinador o el encargado del Centro de Cómputo, que será el usuario que conoce totalmente la Operación de la Casa de Justicia; de esta forma tendrá el control y conocimiento de todo el funcionamiento del Sistema, sus características de registro y la clase de informes que se pueden obtener del mismo.
- El líder funcional tendrá en su poder los diferentes manuales de usuario, validará la operación correcta del sistema y será el responsable de capacitar a los nuevos funcionarios en el uso del mismo.
- La instalación del Sistema Nacional de Información se deberá efectuar antes de que la Casa de Justicia entre en operación.

1.13. CONFLICTOS QUE ATIENDE LA CASA DE JUSTICIA

Conflictos Familiares: Peleas, violencia intrafamiliar, custodia, divorcio, separación de bienes y cuerpos, alimentos, adopción, sucesiones.

Pérdida o Ausencia de Documentos: Pérdida o robo de documento de identidad, cambio de cédula.

Problemas Penales: Delitos, hurto, acoso o abuso sexual, abuso de confianza, amenazas, lesiones personales, soborno, estafa.

Conflictos entre Vecinos: Chismes, calumnias, ruidos, humedades, animales, invasión del espacio público.

No pago de Arriendo y de Servicios Públicos: Queja por estratificación de servicios públicos etc.

Problemas Civiles: Contratos, escrituras, embargos, deudas de dinero, objetos, daños a cosas, incumplimiento, inconformidad con el trabajo recibido.

Problemas Laborales: Despidos injustificados, liquidaciones laborales, falta de pago.

Atención, Apoyo y Orientación Psicológica, Solicitud de Información: Permisos de mudanzas, certificados de supervivencia, cartas, constancias, averiguaciones, consultas.

Violación de Derechos Humanos: Violaciones por parte de la Fuerza Pública, exclusión de servicios de salud, educación, discriminación por sexo, religión.

1.14. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA

Los Proyectos que deben desarrollar las Casas de Justicia deben estar enmarcados dentro de las líneas estratégicas que registramos a continuación:

1.14.1. LÍNEA DE DERECHOS HUMANOS

Promoción y difusión de los mismos. Tiene como propósito lograr que los derechos sean reconocidos como prácti-



Fuente: Funcionarios planeando proyectos dentro de las líneas estratégicas.



Fuente: Funcionaria Casa de Justicia Segovia, divulgando los Derechos Humanos.

cas cotidianas de la población, que adquieren un estatus normativo, pero los hace una posibilidad real de ejercicio y garantía cuando son asumidos como acciones propias de la población.

1.14.2. LÍNEA DE COMPONENTE ÉTNICO EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE ACCESO A LA JUSTICIA

El Ministerio de Justicia y del Derecho, promueve el acceso a la justicia de manera diferencial para atender a los individuos y colectivos pertenecientes a los grupos étnicos que conforman la nación: raizales, afrodescendientes, indígenas, palenqueros y rom.

Con lo anterior se busca respetar las particularidades de cada uno de estos pueblos a través de los servicios institucionales para acceder a la justicia. Es decir, valoración de sus expresiones culturales manifiestas en prácticas de control social de las Comunidades y pueblos que acuden a las Casas de Justicia o hacen presencia en las zonas aledañas.

Los procesos de prevención que se realicen con estas Comunidades tendrán como derrotero el fortalecimiento de

la etnicidad y la cultura que se manifiesta en formas particulares de organizar la vida social, de manejar lo que es de todos como el agua o el territorio, de ejercer justicia legal y oficial por parte de sus autoridades aplicando normas y procedimientos propios. Así mismo, es fundamental determinar qué situaciones no son culturales y manifiestan desafueros y violación a su derecho propio. También es fundamental reconocer violaciones a los mínimos jurídicos que están determinados vía jurisprudencia: el derecho a la vida, a la integridad del cuerpo, a no ser esclavizado y a un debido proceso.

1.14.3. LÍNEA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Las Casas de Justicia desde el momento en que inician labores deben contemplar el mejoramiento continuo y el sostenimiento de sus actividades; por lo tanto, deben tener en cuenta la infraestructura, entendida como adecuaciones, refacciones estructurales, mantenimiento general, dotación y actualización de muebles y equipos de oficina. En cuanto a lo operativo, se debe disponer de personal suficiente en forma permanente, proveer la logística del desplazamiento a sitios fuera de la sede



para la prestación de servicios, contar con los recursos para el desarrollo de actividades en cumplimiento de las funciones y/o proyectos adelantados por las Casas ajustados a los lineamientos establecidos por el Programa Nacional. Esta labor de fortalecimiento, debe ir en directa coordinación con las Administraciones Locales y en los casos en que sea necesario con las Nacionales.

1.14.4. LÍNEA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Constitución Política, los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención de los Derechos del Niño, enfatizan a los niños, niñas o adolescentes como sujetos de derechos y bajo la óptica del interés superior, obligan a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos los derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Con este marco de referencia, el Programa Nacional de Casas de Justicia debe generar de forma permanente, dentro de procesos articulados con las Entidades del orden Nacional y Local, las acciones de prevención y atención suficientes, encaminadas a garantizar el disfrute para los niños, niñas y adolescentes de sus derechos y si estos han sido vulnerados, garantizar la pronta y oportuna atención para el restablecimiento integral de los mismos.

1.14.5. LÍNEA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA

La violencia es un fenómeno que afecta a todas las personas; pero a lo largo del tiempo las mujeres han sufrido de forma sistemática distintas formas de violencia, la que es originada en la mayoría de los casos por las personas más cercanas entre las cuales se encuentran: la pareja, los padres, familiares, conocidos y personas no conocidas. Este tipo de violencia debe ser diferenciada de la Violencia Intrafamiliar, por tener características únicas y necesi-



Fuente: Taller prevención de Violencia contra niños, niñas y adolescentes - Casa de Justicia Yali.



Fuente: Capacitación Madres Comunitarias Ley 1257 - Casa de Justicia Yali.

dades específicas para su abordaje, según la Ley 1257 de 2008, la Constitución Política y los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia. En especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, lo cual obliga al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal a generar las acciones relacionadas con la difusión de los derechos, las medidas de sensibilización, prevención, atención, además de las sanciones y las medidas de protección encaminadas a garantizar el disfrute pleno de los derechos de las mujeres a nivel Nacional.

Violencia Intrafamiliar: La Constitución Política en el artículo 42¹ consagra que el Estado y la sociedad garantizarán la protección integral de la familia, y de manera perentoria establece que cualquier forma de violencia

en la familia, se considera destructiva de su armonía y unidad y será sancionada conforme a la ley; por tanto, se debe ofrecer un amparo especial a la familia, protegiendo su unidad, dignidad y honra, por ser ella la célula fundamental de la organización sociopolítica y presupuesto de su existencia. El Programa Nacional de Casas de Justicia, acorde a este precepto fundamental dirigirá esfuerzos claros a promover dentro de las familias formas de relación democráticas, equitativas y armónicas que faciliten el desarrollo integral de todos los miembros de la misma.

1.14.6. LÍNEA CASA DE JUSTICIA MÓVIL:

Al ser Colombia un país de regiones, multiétnico y pluricultural, las necesidades y demandas se particularizan en zonas rurales o urbanas de acuerdo a los índices de conflictividad. Para llevar los servicios fuera de las instalaciones de la Casa de Justicia surge la necesidad y la importancia de desarrollar una línea estratégica que posibilite el

1 Sentencia Corte Constitucional C-059 de 2005



acceso a la justicia de los ciudadanos, mediante jornadas descentralizadas a Comunidades distantes, marginadas y excluidas a través de la oferta de servicios, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la atención, promoción y prevención de los conflictos.

Objetivo General de la Casa de Justicia Móvil: Llevar a las Comunidades de zonas alejadas y menos favorecidas los servicios de justicia que prestan las Casas de Justicia incrementando de esa forma su radio de atención, la cobertura de sus servicios y así fortalecer la presencia del Estado, la confianza en sus instituciones y mejorar los niveles de convivencia.

El esfuerzo que implica esta desconcentración de los servicios que presta la Casa de Justicia debe asegurar:

- Promocionar, divulgar y ampliar la atención de los servicios de acceso a la justicia.
- Disminuir las barreras de acceso en términos geográficos, económicos, educativos, culturales e institucionales.
- Disminuir los costos que representan el acceso a la justicia para grupos sociales en especiales condiciones de vulnerabilidad.
- Contribuir en la transformación de patrones culturales en lo relacionado con la gestión de los conflictos comunitarios que no llegan a las Casas de Justicia.
- Incentivar estrategias de empoderamiento comunitario y tramitación no violenta de los conflictos.

- Fomentar la plataforma extendida de servicios al brindar aquellos que generalmente no hacen presencia en las Casas de Justicia, y que son reconocidos como una demanda sentida de la Comunidad.

1.14.7. LÍNEA DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El ordenamiento constitucional en su Art. 116. párrafo 4º dice: “Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley”, surgiendo así los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC).

Los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, son atribuciones alternativas al sistema judicial que tienen las personas para solucionar una controversia sin la intermediación de un juez, ya sea de manera directa (arreglo directo y la negociación), o con la intervención de un tercero neutral denominado mediador, Conciliador en Derecho o en Equidad o el Árbitro. Reglamentado por Ley 23 de 1991; Ley 446 de 1998; Decreto 1818 de 1998; Ley 640 de 2001 y Ley 1395 de 2010.

Los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en las Casas de Justicia cumplen la función de:

- Asegurar una justicia más acorde con la diversidad cultural y el contexto socio-jurídico colombiano.



Fuente: Proyecto Casa de Justicia Móvil en Villavicencio.



Fuente: Centro de Conciliación de Casa de Justicia de Pasto.

- Acercar la Comunidad a las instituciones y recuperar su credibilidad.
- Acercar las instituciones a la Comunidad, favoreciendo la promoción de servicios de la Casa de Justicia.
- Apoyar a las instituciones en la resolución pacífica de conflictos, con mayor rapidez y eficacia.
- Contribuir a la descongestión de los despachos judiciales.
- Contribuir al fortalecimiento del Estado Social de Derecho.

1.15. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN

La gestión de la Casa de Justicia, no se agota en el trámite de las solicitudes de atención hechas por personas que se acercan a la Casa para solucionar un conflicto o un problema en particular, sino que se extiende a un conjunto de actividades dentro y fuera de ella.

Estas actividades se extienden desde una oferta de diversificación con énfasis en prevención, capacitación y promoción hasta una oferta de descentralización con la implementación de Casa de Justicia Móvil, Centros Satélites y Brigadas Jurídicas, las cuales son llevadas a cabo

directamente por los funcionarios de la Casa de Justicia fuera de sus instalaciones.

Las Casas registran actividades de prevención con énfasis en violencia intrafamiliar, abuso sexual, maltrato infantil y abuso sexual infantil, drogadicción, alcoholismo, delincuencia juvenil, violencia escolar, trata de personas, violencia de género.

También registran actividades de capacitación con énfasis en autoestima, formación en valores, pautas de crianza, derechos sexuales y reproductivos, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derechos humanos, derechos del niño, derechos de la mujer, educación legal sobre ley de infancia y adolescencia, buen trato, formación de operadores de justicia comunitaria, comunicación y rutas de atención.

1.16. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA

Para el desarrollo y funcionamiento del Programa Nacional de Casas de Justicia se constituirán los siguientes comités, que están establecidos en el numeral 5 del "Con-



Fuente: Funcionarias - Casa de Justicia Cucuta.

venio Nacional para la puesta en marcha del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en Colombia”:

1.16.1. COMITÉ NACIONAL

Es la instancia de coordinación del Programa Nacional de Casas de Justicia, está conformado por las Entidades que suscriben el Convenio Nacional para la puesta en marcha del Programa. Este Comité está presidido por el Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado; la Secretaría Técnica está a cargo de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del citado Ministerio.

El Comité se reúne por lo menos una vez al año y en la sesión la Secretaría Técnica presenta el respectivo informe sobre los resultados y avances del Programa en el período.

Entre sus funciones, está trazar los lineamientos y las directrices para la formulación de la política pública del Programa Nacional de Casas de Justicia.

1.16.2. COMITÉ DISTRITAL O MUNICIPAL

En cada una de las ciudades donde funciona el Programa Nacional de Casas de Justicia se establece una instancia de coordinación integrada por el Alcalde (Distrital o Municipal), el Personero (Distrital o Municipal), el Director Seccional de Fiscalías, el Procurador Departamental, el Defensor del Pueblo Regional o Seccional, el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Director Regional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el (los) Coordinador(es) de la(s) Casa(s) de Justicia respectiva(s), los Decanos de las Facultades de Derecho que trabajen con el Programa, un Representante de las Organizaciones no Gubernamentales Locales vinculadas al Programa y el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho o su representante. El Alcalde preside el Comité y la Secretaría Técnica ejerce la respectiva Secretaría de Gobierno Distrital o Municipal.

El Comité se encarga de velar por el cumplimiento de las políticas generales del Programa Nacional de Casas de



Justicia, elabora e implementa políticas de carácter local. Así pues, fija los lineamientos generales de las políticas que deben desarrollar las Casas de Justicia en su jurisdicción y vigila su cumplimiento; también diseña las estrategias para el mejoramiento de la operación de las Casas, al tiempo que evalúa su gestión y toma los correctivos del caso; en el mismo sentido, conoce del funcionamiento de la(s) Casa(s) de Justicia y de la participación de las Entidades involucradas.

Para el cumplimiento de tales fines el comité deberá reunirse cada seis meses o en forma extraordinaria cuando fuere necesario, por convocatoria del Alcalde o a solicitud de cualquiera de sus miembros. Las decisiones a que haya lugar se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes y en caso de empate el voto del Alcalde decidirá.

1.16.3. COMITÉ COORDINADOR DE LA CASA DE JUSTICIA

El Comité Coordinador de la Casa de Justicia está integrado por el Coordinador de la Casa, uno o más representantes de la Comunidad, el Fiscal local, el Procurador Delegado, el Defensor Público, el Defensor de Familia, el Médico Legista, el Inspector de Trabajo, el Comisario de Familia, el Inspector de Policía, el Personero Delegado, el Delegado de la Oficina de Desarrollo Comunitario, el Delegado de la Oficina de Asuntos Étnicos, el Director del Consultorio

Jurídico, el Director del Centro de Conciliación, un Delegado de los Conciliadores en Equidad y Jueces de Paz. La Secretaría Técnica se rota entre los miembros del Comité.

A cargo del Comité Coordinador se encuentran las siguientes funciones:

- Elaborar el Plan de Acción de la Casa de Justicia, conforme a los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de Casas de Justicia.
- Atender las instrucciones del Comité Distrital o Municipal.
- Articular las actividades y funciones de las dependencias de la Casa de Justicia.
- Identificar las necesidades de la Casa de Justicia en orden prioritario y realizar las gestiones para su solución ante la autoridad competente.
- Analizar la necesidad y conveniencia de establecer alianzas con otras Entidades para apoyar el funcionamiento de la Casa de Justicia y consultar a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos sobre el particular.
- Proponer reformas a los mecanismos de funcionamiento de la Casa de Justicia ante el Comité Coordinador Distrital o Municipal y ante la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Evaluar la gestión General de la Casa de Justicia.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y los compromisos adquiridos por cada una de las Entidades presentes.
- Presentar propuestas y solicitudes al Comité Coordinador Distrital o Municipal y al Ministerio de Justicia y del Derecho para el cumplimiento adecuado de las funciones de la Casa.
- Proponer y desarrollar programas, proyectos y actividades afines a los objetivos, misión y visión del Programa Nacional dirigidos al beneficio de la Comunidad.
- Suministrar la información que el Comité Coordinador Distrital o Municipal y el Ministerio de Justicia y del Derecho requieran para hacer más efectiva la gestión del Programa Nacional de Casas de Justicia.



Fuente: Comité coordinador de Casa de Justicia.



- Buscar el apoyo de organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas privadas que puedan fortalecer la gestión de la Casa de Justicia.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Comité se reunirá mensualmente por convocatoria del Coordinador de la Casa de Justicia, o en forma extraordinaria, cuando fuere necesario, a solicitud de cualquiera de sus miembros. Las decisiones a que haya lugar se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, y en caso de empate, el voto del Coordinador decidirá.

1.17. RESPONSABILIDADES MUNICIPALES Y NACIONALES

El Programa Nacional Casas de Justicia es del orden Nacional, pero adquiere importancia y es verificable a escala Municipal, pues en él se trata de fortalecer la justicia comuni-

taria y local. De aquí que tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho como las Alcaldías Distritales o Municipales tengan responsabilidades frente al desarrollo del Programa.

1.17.1 RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

El Ministerio de Justicia y del Derecho es la Entidad encargada de trazar la política pública en materia de acceso a la justicia, implementar, asesorar y coordinar los esfuerzos de los distintos actores con el propósito de alcanzar el éxito del Programa. En ese orden de ideas, sus funciones son:

Coordinación

- Diseña y define las políticas generales del Programa Nacional de Casas de Justicia.



Fuente: Funcionarias revisando agenda del comité - Casa de Justicia Pasto.



- Vela por el cumplimiento de los objetivos, políticas y funciones del Programa y del Decreto 1477 de 2000.
 - Coordina y acompaña la gestión para la obtención de recursos destinados al establecimiento de nuevas Casas de Justicia y al fortalecimiento de las existentes.
 - Asesora al municipio en la elaboración del diagnóstico inicial o línea de base.
 - Asiste al municipio o departamento en la selección del inmueble y acompaña su proceso de adecuación y dotación.
 - Coordina la puesta en operación de las Casas de Justicia con el concurso de las autoridades locales y de la Comunidad.
 - Apoya la participación de los Conciliadores en Equidad en la Casa de Justicia.
 - Acompaña y asesora al municipio en el proceso de selección de funcionarios que laborarán en la Casa de Justicia.
 - Realiza las gestiones para la asistencia de las Entidades del orden Nacional a los eventos de lanzamiento del programa en el municipio.
 - Lidera la firma del convenio de implantación con el municipio y lo acompaña en la consecución del compromiso de las Entidades de los órdenes Nacional y local que formarán parte de la Casa de Justicia.
 - Fomenta la capacitación de los funcionarios que prestan sus servicios en las Casas de Justicia y de la Comunidad aledaña, en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y temas afines.
 - Coordina el Sistema de Información y Seguimiento de la gestión de las Casas de Justicia.
 - Sirve de instancia de coordinación para la consecución de recursos Nacionales e internacionales destinados al Programa.
- Incentiva la participación de las universidades, organizaciones no gubernamentales y la empresa privada, en la gestión de la Casa de Justicia.
 - Difunde a la opinión pública los logros y ventajas del Programa Nacional de Casas de Justicia.

Asesoría

- Realiza seguimiento al funcionamiento de los Comités Coordinadores Distritales o Municipales.
- Realiza seguimiento al funcionamiento de los Comités Coordinadores en las Casas de Justicia.
- Recibe y evalúa las propuestas que presentan los Comités directivos distritales o Municipales y los Comités de Coordinación de las Casas de Justicia, en relación con el Programa.

1.17.2. RESPONSABILIDAD DEL ORDEN MUNICIPAL Y/O DISTRITAL

La descentralización es una de las iniciativas fundamentales para alcanzar el modelo de un Estado equitativo y participativo. Con el propósito de acercar el Gobierno al ciudadano, los entes territoriales se convierten en el objetivo central para desarrollar las políticas sociales, culturales y poblacionales orientadas a alcanzar la convivencia.

En el caso de las Casas de Justicia, el papel del Municipio es definitivo porque es el que garantiza la continuidad de su labor y funcionamiento. En consecuencia, tiene las siguientes responsabilidades:

- ### Promoción
- Afianza las relaciones con los municipios, dotándoles de herramientas para que desarrollen el Programa y generen políticas de justicia que puedan implementarse desde las Casas.
 - Asesora al municipio en el proceso de construcción de las relaciones con la Comunidad beneficiaria.
 - Promueve el desarrollo de programas sobre el conocimiento y la defensa de los derechos humanos.
 - Dar cumplimiento a la misión, visión y objetivos del Programa Nacional en su municipio, desarrollando proyectos, programas y actividades de prevención, promoción, divulgación y capacitación en temas relacionados con acceso a la justicia y resolución de conflictos cotidianos.
 - Respetar y vigilar el cumplimiento del convenio local.
 - Nombrar a los funcionarios de la Casa de Justicia en las dependencias a su cargo con el perfil requerido y de manera permanente.



Fuente: Taller: Aportes al Entendimiento Intercultural a funcionarios del Casas de Justicia - Ministerio de Justicia y el Derecho.

- Pagar los gastos de administración y funcionamiento de la Casa de Justicia, conforme al acuerdo que se haga con las demás Entidades presentes en la Casa.
- Asumir los costos de vigilancia, cafetería y aseo de la Casa de Justicia de manera permanente.
- Convocar el Comité Coordinador Distrital o Municipal.
- Viabilizar el Plan de Acción de las Casas de Justicia a su cargo.
- Garantizar la disponibilidad presupuestal para las actividades que se encuentran definidas en el Plan de Acción de la Casa de Justicia.
- Fortalecer la sostenibilidad de la Casa de Justicia a través de su inclusión en el Plan de Desarrollo Local.
- De igual manera, prestarán apoyo para el mantenimiento y cuidado de la sede de la Casa de Justicia.
- Participar en los términos del convenio local en el desarrollo y funcionamiento del Programa.
- Incorporar dentro de la planeación interna de la Entidad el desarrollo del Convenio Nacional del Programa de Casas de Justicia.
- Designar el delegado del representante legal de la Entidad encargado del cumplimiento de los objetivos del Programa y de las obligaciones fijadas en el Convenio, el cual será el enlace con el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Apoyar al Coordinador designado por el Alcalde o el Gobernador en la labor de coordinación y articulación necesaria para la operación del Programa.
- Suministrar la información que le sea requerida sobre la operación del Programa al Ministerio de Justicia y del Derecho, al Alcalde, Gobernador según lo defina el acuerdo local.
- Alimentar diariamente el Sistema de Información de Casas de Justicia.
- Contribuir a la difusión del Programa y de los servicios.
- Apoyar las labores de capacitación y sensibilización, tanto para los servidores de la Casa como de la ciudadanía dirigidas a asegurar y garantizar el cumplimiento de los fines del Programa.

1.17.3. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES SUSCRIPTORAS DEL CONVENIO NACIONAL

Cada Entidad se compromete a:

- Asignar los funcionarios de manera permanente.
- Suministrar los equipos y demás materiales necesarios para el buen desempeño de sus funciones y encargarse de su mantenimiento y cuidado, de conformidad a lo pactado en los convenios locales.



1.18. MAPA DE LAS CASAS DE JUSTICIA EN FUNCIONAMIENTO

Casas de Justicia por Departamentos

Diciembre 2011 77 Casas de Justicia en 24 Departamentos

Departamento	Total Casas de Justicia	
① Antioquia (18)	Medellín Villa del Socorro, Medellín-Robledo, Chigorodó, Apartadó, Bello, Itagüí, Segovia, Remedios, Yalí, Vegachí, El Bagre, Zaragoza, Tarazá, Cáceres, Caucaasia, Nechí, Envigado, Turbo.	
② Atlántico (2)	Barranquilla-La Paz, Barranquilla-Simón Bolívar.	
③ Bolívar (3)	Cartagena-Chiquinquirá, Cartagena-Country, Cartagena-Canapote.	
④ Boyacá (1)	Tunja.	
⑤ Caldas (2)	Manizales, Río Sucio.	
⑥ Casanare (1)	Yopal.	
⑦ Cauca (5)	Popayán, Corinto, Puerto Tejada, Buenos Aires, Toribio.	
⑧ Cesar (2)	Valledupar-Primer de Mayo, Valledupar-La Nevada.	
⑨ Chocó (5)	Quibdó, Condoto, Novita, Itsmina, Tadó.	
⑩ Córdoba (1)	Montería.	
⑪ Cundinamarca (9)	Bogotá-Ciudad Bolívar, Bogotá-Suba, Bogotá-Los Mártires, Bogotá-Bosa, Bogotá-Usme, Girardot, Soacha, Chía, Cajicá.	
⑫ Guajira (1)	Riohacha.	
⑬ Huila (1)	Neiva.	
⑭ Magdalena (1)	Santa Martha.	
⑮ Meta (1)	Villavicencio.	
⑯ Nariño (2)	Pasto, Tumaco.	
⑰ Norte de Stder (1)	Cúcuta.	
⑱ Putumayo (2)	Mocoa, Puerto Asis.	
⑲ Quindío (1)	Armenia.	
⑳ Risaralda (3)	Pereira Villa Santana, Pereira Cuba, Dosquebradas.	
㉑ San Andrés, Providencia y Santa Catalina (1)	San Andrés.	
㉒ Santander (2)	Bucaramanga, Floridablanca.	
㉓ Tolima (5)	Ibagué, Chaparral, Ortega, Ataco, Rioblanco.	
㉔ Valle del Cauca (7)	Cali Aguablanca, Cali Siloé, Tuluá, Cartago, Buga, Buenaventura, Palmira.	





MÓDULO II

2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CASAS DE JUSTICIA



Fuente: Casa de Justicia Tumaco.

Teniendo en cuenta que las Casas de Justicia en el país se establecen por demanda de los entes territoriales y su implementación depende de una serie de factores que determinan su aprobación, como la disponibilidad de las fuentes de financiación (Cooperación Internacional, Presupuesto General de la Nación y la Empresa Privada, entre otros) el compromiso en la sostenibilidad del Programa por parte de la administración local es indispensable para que este no fracase.

El presente módulo contiene los elementos básicos que un alcalde debe conocer y agotar para implementar una Casa de Justicia.

2.1. GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN

La solicitud para la implementación de una Casa de Justicia puede tener diferentes orígenes, lo indispensable es contar con la gestión y compromiso de las administraciones locales y departamentales.

Gestión Departamental. Alternativamente, la iniciativa puede surgir de una Gobernación, la cual debe concertar con los municipios de una determinada región el beneficio que para la zona puede representar el tener una Casa de Justicia. En tal caso, la Gobernación, junto



con las Administraciones Municipales, enviarán la solicitud al Ministerio de Justicia y del Derecho ajustándose al proceso de implementación expuesto en esta Guía.

Gestión Municipal. Igualmente, la iniciativa puede surgir de la Administración Municipal, para ello el Alcalde enviará una solicitud al Ministerio de Justicia y del Derecho. Esta solicitud debe obedecer a un estudio previo que el Alcalde debe elaborar incluyendo a la Comunidad y con la participación de posibles aliados de la empresa privada que en un futuro pueden contribuir al financiamiento del proyecto, ya sea en su fase de construcción o en su fase de funcionamiento.

Iniciativa solicitud o invitación. Aunque usualmente es el municipio o departamento el interesado en pertenecer al Programa Nacional de Casas de Justicia, la iniciativa también puede surgir del Gobierno Nacional, de tal manera que si de conformidad con los estudios realizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, se determina la pertinencia de construir una nueva Casa de Justicia en un determinado municipio del país, se le enviará a la administración Municipal una invitación para que, en concertación con la Comunidad que representa determine la viabilidad de construirla siguiendo los pasos, requisitos y responsabilidades enunciados en la presente Guía.

Independientemente del actor que tenga la iniciativa, es importante que la respuesta sea acogida no solo en la Administración Municipal, sino en la Comunidad que es la receptora de los beneficios de la Casa de Justicia.

Por tal razón, dentro de esta primera etapa del proceso, el Alcalde Municipal concertará con los líderes comunitarios, con las Comunidades educativas, con las organizaciones existentes en la región, con los miembros del Concejo Municipal y del Consejo Territorial de Planeación, entre otros, la posibilidad de implementar una Casa de Justicia, lo cual le dará una mayor solidez al Proyecto.

Remisión de requisitos. El Ministerio de Justicia y del Derecho ha definido unos requisitos mínimos que deben cumplirse para dar inicio al proceso de implementación de una nueva Casa de Justicia.

Una vez que el departamento o el municipio reúna los requisitos, deberá remitirse la solicitud a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos para su respectiva evaluación y posterior respuesta. El departamento o municipio garantizará que la documentación e información sea lo más completa posible, con el fin de evitar demoras en ampliaciones o aclaraciones a los datos suministrados.

Evaluación de la solicitud. A partir del momento en que la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, reciba la solicitud o la respuesta a la invitación, contará con dos meses de plazo para el estudio y revisión de la documentación enviada por el municipio o departamento.

Si los requisitos responden a los criterios mencionados en la presente Guía, se concertará con el Gobierno departamental o Municipal una visita de verificación.



Fuente: Casa de Justicia Cauca.



2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los municipios o departamentos interesados en participar en el Programa Nacional de Casas de Justicia deben hacer un sondeo previo sobre la viabilidad financiera, determinando el presupuesto local que permita visualizar los recursos de inversión disponibles para la construcción, dotación de muebles, equipos y enseres requeridos para el óptimo funcionamiento, así como también para el desarrollo de programas, proyectos, actividades en pro del acceso a la justicia y la resolución de conflictos, tales como la contratación y la capacitación de los funcionarios. Igualmente, pueden explorar la posibilidad de contar con fuentes de financiación, como recursos del presupuesto Nacional, cooperación internacional o ayuda de la empresa privada, entre otras.

Deberán además demostrar que cuentan con recursos propios para sostener de forma permanente la nómina de funcionarios nuevos que se requiere para el buen funcionamiento de la Casa de Justicia, entre los que se encuentran, el Coordinador, el funcionario del Centro de Recepción e Información (CRI), el funcionario del Centro de Cómputo, Inspector de Policía, Comisario de Familia con sus respectivos equipos interdisciplinarios, Desarrollo Comunitario, Asuntos Étnicos, etc. De igual forma, la administración Municipal debe contar con la disponibilidad financiera para cubrir los costos de servicios generales de cafetería, personal, aseo, vigilancia y servicios públicos.

Las administraciones Municipales interesadas deben realizar un estudio previo sobre la conveniencia y pertinencia de la implementación de este proyecto en el municipio,



Fuente: Casa de Justicia Novita.



Fuente: Casa de Justicia Taraza.

el cual debe ser liderado por la Alcaldía con la participación de la Comunidad, la sociedad civil, la empresa privada que puedan contribuir al financiamiento del proyecto, ya sea en su fase de construcción o en su fase de funcionamiento a través de la cofinanciación y/o desarrollo de proyectos afines al Programa.

Dentro del estudio de financiación, el Gobierno Municipal o departamental debe incorporar la Casa de Justicia al Plan de Desarrollo local, máxime si se tiene en cuenta la magnitud del Programa y todos los objetivos que están orientados a beneficiar a la Comunidad; en consecuencia, son innumerables los proyectos en prevención, promoción, divulgación, fortalecimiento de temas de acceso a la justicia y resolución de conflictos que el Alcalde puede desarrollar desde la Casa de Justicia.

El Ministerio de Justicia y del Derecho consultará con el Departamento Nacional de Planeación el Informe Anual de Ejecución Presupuestal del Municipio, con el fin de verificar la capacidad financiera para adquirir nuevos compromisos.

2.3. CAPACIDAD INSTITUCIONAL

Dado que el modelo Casa de Justicia requiere la participación de Entidades del orden Nacional y local, es importante conocer la presencia institucional existente en el municipio. Para esto, es necesario constatar el número de

funcionarios de cada Entidad, su ubicación geográfica en el municipio y la factibilidad de ampliación de la planta de personal, así: Fiscalía Local (salas de atención al usuario, ubicación y número de funcionarios), Defensoría del Pueblo (Defensores Públicos), Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Médicos Peritos), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Defensores de Familia y Equipo Interdisciplinario), Ministerio de la Protección Social (Inspectores de Trabajo), Universidades con Consultorios Jurídicos, Centros de Conciliación, Centros de Investigación Sociojurídica.

También es relevante identificar los Conciliadores en Equidad y los Jueces de Paz de la zona y otras organizaciones que podrían vincularse al Programa Nacional de Casas de Justicia, programas de pasantías universitarias en psicología, trabajo social, derecho, comunicación social y consejería familiar.

De otra parte, las Entidades del Orden Municipal son fundamentales para la constitución de la Casa, la capacidad institucional se reflejará en los compromisos Municipales tanto en la generación de políticas como en la destinación de recursos de la Alcaldía.

En municipios donde las Comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales y rom tengan presencia en las áreas de influencia de la Casa, se requiere prever de manera coordinada con ellas un tratamiento especial para su vin-



Fuente: Casa de Justicia CRI - Quibdo.



Fuente: Identificación Zona de Influencia Casa de Justicia Yopal.

culación al Programa, partiendo del conocimiento de la diversidad cultural en la manera de resolver los conflictos y la relación que tienen con la justicia ordinaria.

La presencia de las Entidades del Orden Nacional necesaria para atender las principales problemáticas establecidas en el diagnóstico de conflictividad, al igual que la capacidad y voluntad Municipal de generar un entorno institucional adecuado al desarrollo y eficiencia del Programa Nacional de Casas de Justicia, serán criterios determinantes para evaluar la viabilidad de implementar una Casa de Justicia en el municipio.

2.4. POLÍTICAS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES

La necesidad de implementar políticas públicas en justicia local, para el adecuado desarrollo del Programa y para un mayor impacto en la Comunidad, lleva consigo que la administración Municipal revise de manera simultánea el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y tenga en cuenta planes de seguridad o de justicia y convivencia que estén en proceso en el municipio con el fin de buscar mecanismos de coordinación entre ellos.

No se puede desconocer dentro de este proceso, la importancia del Concejo Municipal, responsable de la dis-

cusión, análisis y aprobación de los planes, proyectos y programas del municipio, garante de la asignación de los recursos necesarios para el óptimo desempeño del Programa en lo local.

2.5. SELECCIÓN DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA CASA DE JUSTICIA

Los criterios determinantes para seleccionar la zona donde se construirá una Casa de Justicia estarán determinados por la incidencia de factores tales como: la expansión urbana natural o inducida, la reducida presencia estatal referida a operadores de justicia, los índices de conflicto en relación con delitos y contravenciones, la descripción de la problemática intrafamiliar, el estrato socioeconómico, las áreas marginadas de la Comunidad, el fácil acceso a la zona, la voluntad de los pobladores del sector para participar en el Programa y el reconocimiento de las formas de organización propias de la Comunidad (Junta Administradora Local y Juntas de Acción Comunal).

2.6. CRITERIO POBLACIONAL

Para la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia en un municipio o Entidad Territorial determinada, se toma como base las proyecciones demográficas y cifras de población originadas en el DANE; se considerarán prioritarios los municipios con una población superior a cien mil (100.000) habitantes.



Fuente: Casa de Justicia Canapote.



Los municipios que teniendo en funcionamiento una Casa de Justicia y estén interesados en construir y poner en funcionamiento una nueva Casa, **deberán demostrar el compromiso permanente con el funcionamiento y mantenimiento de la actual durante los tres años inmediatamente anteriores**, además de la capacidad financiera e institucional que garantice la ampliación del Programa, sin detrimento del desarrollo institucional de la Casa de Justicia existente.

2.7. DIAGNÓSTICO DE CONFLICTIVIDAD

El municipio deberá presentar un diagnóstico general de su situación, que contenga los siguientes aspectos básicos:

- El diagnóstico debe contener: presentación, objetivo general, objetivos específicos, beneficios del proyecto para el municipio, localización del municipio, contexto geopolítico, ordenamiento territorial, aspectos socioeconómicos, aspectos sociopolíticos, índice NBI (necesidades básicas insatisfechas).
- Descripción de la situación socioeconómica, de la población, distribución y descripción poblacional en el municipio, aspectos comunitarios, cobertura y calidad de servicios, análisis de índices de cobertura en servicios de justicia, salud, educación, etc.
- Caracterización de la conflictividad; se identifican las mayores situaciones problemáticas que afronta el municipio, con referencia geográfica, elaboración del mapa de las zonas del municipio y su conflictividad, registros y análisis de delitos recepcionados por los operadores de justicia formal, descripción de la conflictividad presente en la zona veredal que se quiere impactar, discriminación de la tasa de porcentajes de: violencia intrafamiliar por zonas, problemas penales por zonas, problemas civiles, conflictos entre vecinos, problemas laborales, problemas juveniles, violaciones de derechos humanos, etc.
- Identificación y ubicación de las Entidades con cargos y número de funcionarios que prestan los servicios de justicia formal y de los operadores de justicia comunitaria en el municipio.



Fuente: Casa de Justicia Country.

- Identificación de los procesos institucionales y comunitarios de largo y mediano alcance que trabajan en pro de la convivencia en el municipio (procesos locales por la paz, acciones impulsadas por las asociaciones de conciliadores y mediadores, consejos comunitarios de afros, Comunidades indígenas, estrategias escolares por la democracia, procesos en pro de los derechos humanos, organizaciones de jóvenes, de mujeres, entre otros).
- Sondeo de percepciones a líderes comunitarios de la zona de influencia de la Casa de Justicia acerca de los servicios de justicia actuales y los beneficios de una posible implementación de una Casa de Justicia.
- Envío de escrituras del terreno, licencia de construcción, planos estructurales, hidráulicos, sanitarios, etc.
- Constancia de Planeación Municipal donde certifique que el lote tiene conexión de los servicios públicos.



Fuente: Casa de Justicia Santa Marta.



- Documentos del Alcalde para contratar con el Estado.
- Presupuesto desagregado de la dotación.
- CDP de respaldo para la cofinanciación.
- Elaboración del proyecto en metodología MGA.
- Cartas de compromiso de las Entidades del Orden Nacional, Local, Universidades para hacer parte del Programa una vez se materialice el Proyecto.
- Cartas de compromiso de las Juntas de Acción Comunal (JAL) y organizaciones comunitarias para hacer parte del Programa una vez se materialice el Proyecto.

Este diagnóstico puede estar apoyado en la información que para el efecto exista tanto en el municipio o departamento (plan de ordenamiento territorial, planes de convivencia y seguridad ciudadana, informes, estudios de universidades y organizaciones sociales, etc.), como en las Entidades del Orden Nacional (Fiscalía General de la Nación, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Defensoría del Pueblo, Ministerio de la Protec-

ción Social, Ministerio del Interior) y de las Entidades del Orden Local (Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Desarrollo Comunitario, Personería, etc.).

2.8. DISPONIBILIDAD DE LOTE E INMUEBLE

El municipio o departamento ofrecerá un lote de su propiedad con características técnicas que se ajusten a lo requerido por el Programa para que se construya la Casa de Justicia. Así mismo, debe disponer de un lote de 1.000 m² aproximadamente, de propiedad del municipio o departamento y que cuente con todos los servicios públicos y con vías de fácil acceso. El lote debe estar ubicado en zona urbana y/o cabecera Municipal.

Otra opción es disponer de un inmueble que pueda adecuarse y dotarse como una Casa de Justicia (igualmente debe reunir los criterios técnicos establecidos en la sección dedicada a obra física).

2.9. ESPACIOS FÍSICOS ESTABLECIDOS PARA EL DISEÑO DE UNA CASA DE JUSTICIA

Espacios para Entidades y/o Dependencias

ESPACIOS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS	NÚMERO DE OFICINAS	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	DIMENSIONES MÍNIMAS (METROS)
Coordinación	1	Con sala de juntas, de fácil acceso al público y puesto de trabajo con dirección para atención al público	4.80 por 3.50
Comisaría de Familia	1	Con sala de juntas y puesto de trabajo con dirección para atención al público	4.80 por 3.50
Asistente Comisaría de Familia	1	Puesto de trabajo con dirección para atención al público.	2.50 por 3.50
Psicólogo Comisaría de Familia	1	Puesto de trabajo con dirección para atención al público y privacidad	2.50 por 3.50
Trabajador(a) Social Comisaría de Familia	1	Puesto de trabajo con dirección para atención al público y privacidad	2.50 por 3.50
Archivo para Comisaría de Familia	1	Cerrado y con seguridad	2.00 por 2.50



Espacios para Entidades y/o Dependencias

ESPACIOS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS	NÚMERO DE OFICINAS	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	DIMENSIONES MÍNIMAS (METROS)
Oficina Centro de Recepción e Información (CRI)	1	De fácil acceso al público, puesto de trabajo con dirección para atención al público y privacidad.	2.50 por 3.50
Si existe población étnica, con dominio de otra lengua debe existir una Oficina Centro de Recepción (CRI) e Información especializada con la lengua predominante.	1	De fácil acceso al público, puesto de trabajo con dirección para atención al público y privacidad.	2.50 por 3.50
Oficina de asuntos étnicos-indígenas	1	Con sala de juntas y puesto de trabajo con dirección	4.80 por 3.50
Oficina de afrocolombianos	1	Con sala de juntas y puesto de trabajo con dirección	4.80 por 3.50
Inspector de Policía	1	Con sala de juntas y puesto de trabajo con dirección para atención al público	5.0 por 3.50
Asistente Inspector de Policía	1	Puesto de trabajo con dirección para atención al público.	2.50 por 3.50
Archivo para inspección de policía	1		2.00 por 2.50
Personero Municipal	1	Con sala de juntas y puesto de trabajo con dirección para atención al público	4.80 por 3.50
Asistente Personero Municipal	1	Puesto de trabajo con dirección para atención al público.	2.50 por 3.50
Archivo para personería	1		2.00 por 2.50
Desarrollo Comunitario	1	Con sala de juntas y puesto de trabajo con dirección para atención al público	4.80 por 3.50
Asistente Desarrollo Comunitario	1	Puesto de trabajo con dirección para atención al público.	2.50 por 3.50.
Conciliación en Equidad	1	Con sala de juntas y puesto de trabajo con dirección para atención al público	4.80 por 3.50
Centro de Conciliación - Director	1	Con sala de juntas y puesto de trabajo con dirección para atención al público	4.80 por 3.50
Centro de Conciliación - Conciliador	1	Con sala de juntas y puesto de trabajo con dirección para atención al público	4.80 por 3.50
Centro de Conciliación - Secretaria	1	Puesto de trabajo con dirección para atención al público	2.50 por 3.50
Juez de Paz	1	Con sala de juntas y puesto de trabajo con dirección para atención al público	4.80 por 3.50
Inspector de Trabajo	1	Con sala de juntas y puesto de trabajo con dirección para atención al público	4.80 por 3.50

**Espacios para Entidades y/o Dependencias**

ESPACIOS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS	NÚMERO DE OFICINAS	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS	DIMENSIONES MÍNIMAS (METROS)
Asistente Inspector de Trabajo	1	Puesto de trabajo con dirección para atención al público.	2.50 por 3.50
Archivo para	1		2.00 por 2.50
Fiscalía Local o Seccional	1	Con sala de juntas y puesto de trabajo con dirección para atención al público	5.0 por 3.50
Asistente Judicial de Fiscalía	1	Con puesto de trabajo con dirección para atención al público	2.50 por 3.50
Asistente Fiscalía Local o Seccional	1	Puesto de trabajo con dirección para atención al público.	2.50 por 3.50
Archivo para Fiscalía	1		2.00 por 2.50
Defensor del Pueblo	1	Con sala de juntas y puesto de trabajo con dirección para atención al público	4.80 por 3.50
Asistente Defensor del Pueblo	1	Puesto de trabajo con dirección para atención al público.	2.50 por 3.50
Defensor de Familia ICBF	1	Con sala de juntas y puesto de trabajo con dirección para atención al público	4.80 por 3.50
Equipo Apoyo ICBF	1	Puesto de trabajo con dirección para atención al público.	2.50 por 3.50
Archivo ICBF	1		2.00 por 2.50
Medicina Legal	1	Puesto de trabajo.	2.50 por 3.50
Medicina Legal	1	Consultorio y baño.	6.00 por 3.50
Registraduría Nacional del Estado Civil	1	Puesto de trabajo con dirección para atención al público.	2.50 por 3.50
Centro de Cómputo	1	Puesto de trabajo.	2.50 por 3.50
Consultorio Jurídico	1	Con sala de juntas y puesto de trabajo con dirección para atención al público	4.80 por 3.50
Archivos Generales Casa de Justicia	2		4.50 por 2.50
Sala de juntas	Mínimo 2		5.00 por 3.50
Sala múltiple	1		11.00 por 8.00

En los diseños se debe tener en cuenta los accesos (rampas y baños) para personas discapacitadas, baños para funcionarios (hombres y mujeres), baños para el público (hombres y mujeres). Dependiendo de las condiciones geográficas y climáticas tener presente la instalación de equipos de ventilación adecuados.



MÓDULO III

3. MODELO METODOLÓGICO PARA IMPLEMENTAR NUEVAS CASAS DE JUSTICIA



Fuente: Reunion Verificacion Cumplimiento de Requisitos - Tumaco.

3.1. VISITA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

La Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, en coordinación con la Alcaldía Municipal o la Gobernación Departamental, programará una visita a la zona en la cual se proyecta la construcción de la Casa. El objetivo de la visita es realizar un sondeo previo e identificar sobre el terreno la capacidad administrativa y financiera del municipio, con el fin de evaluar la sostenibilidad y permanencia que ofrece el ente territorial.

Adicional a lo anterior, se tendrá en cuenta el análisis de algunos factores de vital importancia en el desarrollo del programa, entre los cuales sobresalen:

- Existencia y ubicación de lotes o inmuebles.
- Estimativo de la población que se va a cubrir.
- Condiciones sociales, culturales y económicas.
- Situación de la oferta judicial formal y no formal.
- Percepción ciudadana sobre la justicia.
- Situación contravencional y delincuencia.
- Presencia en la zona de organizaciones no gubernamentales.
- Centros educativos.
- Otras Entidades de orden público y privado presentes en la zona.



Fuente: Proyecto de localización Casa de Justicia - Itagüi.

- Compromiso de las autoridades locales, y la capacidad administrativa y financiera para el desarrollo del Programa.
- Participación de la Comunidad en el proyecto.
- Participación de la empresa privada.

Estos aspectos ayudarán a definir la localización de la Casa de Justicia y, a su vez, ampliar la información contenida en el diagnóstico de conflictividad remitido al Ministerio de Justicia y del Derecho.

3.2. RESPUESTA OFICIAL A LA VIABILIDAD DEL PROYECTO

Analizado y verificado el cumplimiento de los requisitos, realizada la visita de inspección y teniendo claras las fuen-

tes de financiación, el Ministerio de Justicia y del Derecho dará respuesta al municipio o departamento.

De no ser viable la implementación del proyecto, se explicarán los motivos y el municipio buscará otras opciones. Si se observa que la obra es viable se dará respuesta y en esta se oficializarán los compromisos adquiridos por el municipio.

3.3. SELECCIÓN DEL LOTE E INMUEBLE

Representantes del municipio o departamento, en coordinación con los funcionarios del Ministerio, visitarán y seleccionarán el lote o inmueble en la zona de influencia definida en la visita de verificación. Este lote, como se indicó en el módulo II, deberá ser propiedad del municipio



o del departamento y reunir las características técnicas requeridas.

3.4. CRITERIOS TÉCNICOS

Dentro del proceso de selección del lote o inmueble, se hace necesario que la Alcaldía, a través de su Secretaría de Planeación, reúna los requisitos a fin de que el lote elegido para la ubicación del inmueble corresponda técnicamente a lo exigido por el Proyecto y permita garantizar la construcción de la Casa de Justicia.

Existen unos criterios básicos, a saber:

- Estudio de suelos.
- Reglamentación del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
- Uso del suelo para construcción institucional.
- Verificación de conexión a redes secundarias para abastecimiento de servicios públicos.
- Certificado de libertad y tradición del lote o inmueble vigente.
- Certificación ambiental.

Estos requisitos forman parte del Proyecto, el cual debe enviarse a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y/o Entidad responsable de la cofinanciación para la construcción, dependiendo de la fuente de recursos (Ministerio de Justicia y del Derecho, Gobernación, Municipio, Entidades Cooperantes), quien se encargará de realizar su verificación.

Diseño y aprobación. Teniendo en cuenta los estudios técnicos realizados, los compromisos adquiridos para garantizar la presencia de las Entidades del Orden Local y Nacional y las sugerencias dadas por los representantes de la Comunidad, los arquitectos de la Entidad que realizará la construcción presentarán a la Alcaldía Municipal y al Ministerio de Justicia y del Derecho el proyecto de diseño de la Casa de Justicia más adecuado para las necesidades del municipio, el cual se someterá a las modificaciones a que hubiere lugar y a la aprobación correspondiente.

Proceso licitatorio y adjudicación. Aprobado el proyecto, la Alcaldía realizará la licitación de la obra, en cum-



Fuente: Selección del terreno para construir el Proyecto.

plimiento de los términos de referencia elaborados por la Entidad, Cooperantes o el aliado privado que esté al frente del proyecto. Se evaluarán las propuestas y se realizará la adjudicación del contrato de conformidad con la normatividad vigente.

El plazo estimado para la construcción de la obra es de seis meses. Es conveniente que el contratista emplee mano de obra local, lo cual generará conocimiento y apropiación del proyecto por parte de la población.

La Entidad que esté contratando la construcción de la obra, nombrará uno o dos funcionarios (arquitecto o ingeniero) para que se desempeñen como interventores de la Entidad contratista y supervisen el proceso de la obra hasta la entrega de la construcción, con las correspondientes pólizas de cumplimiento y garantía.

3.5. REUNIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Ministerio de Justicia y del Derecho convocará y coordinará con la Administración Municipal o Departamental una reunión en la cual deben estar presentes funcionarios del Ministerio y del Gobierno Municipal o departamental, los representantes con poder de decisión de las Entida-



des que harán parte de la Casa de Justicia (Fiscalía, ICBF, Defensoría del Pueblo, Medicina Legal, Registraduría); los miembros del Concejo Municipal; los representantes de la empresa privada; representantes de las universidades, entre otros.

El representante del Ministerio realizará una presentación general sobre el Programa; igualmente, hará una breve exposición sobre el Decreto 1477 de 2000, y entregará a la Administración Municipal o Departamental todos los documentos relacionados con el Programa Nacional Casas de Justicia.

Esta reunión que se convierte en un espacio de reflexión y debate, permitirá a los asistentes profundizar en el tema

de Casas de Justicia y aclarar las inquietudes que se hayan generado al respecto. Se espera, adicionalmente, generar un compromiso institucional para la pronta designación de los funcionarios.

3.6. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA A LA COMUNIDAD

Se ha insistido en que la participación de la Comunidad es fundamental para alcanzar el éxito del Programa Nacional Casas de Justicia, de tal manera que el Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, hará



Fuente: Presentación del Programa a la Comunidad - Casa de Justicia Tumaco.



Fuente: Comunidad Participando de los Beneficios del Programa - Casa de Justicia Segovia.

la presentación del Programa a la población que se beneficiará de él. Para tal efecto, las autoridades locales convocarán a los representantes de las organizaciones de base de la Comunidad, los líderes comunitarios, las juntas de acción comunal, los comités cívicos, las juntas administradoras locales (ediles), el Concejo Municipal, las demás organizaciones locales que tengan influencia social o política en el municipio y los medios de comunicación a una reunión en la zona de influencia seleccionada para el establecimiento e implementación de la Casa de Justicia.

Con este evento se pretende informar a la Comunidad sobre el verdadero alcance social y comunitario de las Casas de Justicia, convirtiendo a los beneficiarios en la columna vertebral de tal proyecto. Los pobladores no solo deben conocer del funcionamiento y beneficios de la Casa, sino hacerse partícipes en todo el proceso de implementación y se espera el compromiso de volverse multiplicadores del proyecto en sus respectivas localidades.

3.7. SOSTENIBILIDAD: ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL

Una vez generado el compromiso por parte de los actores involucrados en el proceso de construcción e implementación de la Casa de Justicia, la Administración Municipal o Departamental gestionará la inclusión del Programa Nacional Casas de Justicia en el Plan de Desarrollo y a través de un Acuerdo Municipal, con el propósito de destinar cada año en el presupuesto Municipal las partidas necesarias para el sostenimiento y mantenimiento de la Casa. Todo esto orientado a garantizar la ejecución de proyectos de inversión y el óptimo funcionamiento del Programa.

3.8. PUESTA EN OPERACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA

3.8.1. SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

A los funcionarios de la Casa de Justicia y a las personas de otras Entidades que tengan que ver con el Programa



Fuente: Coordinadores de Casa de Justicia en Capacitación de Planes de acción - Ministerio de Justicia y del Derecho.

se les elegirá teniendo en cuenta el perfil profesional específico para cada cargo de acuerdo al manual de funciones de cada Alcaldía y/o Entidad.

El Ministerio de Justicia y del Derecho es respetuoso de la autonomía administrativa de los entes territoriales en esta materia y ofrece unos parámetros generales de los perfiles ideales de los funcionarios que deben ser designados para ejercer las funciones de coordinación de la Casa de justicia, del funcionario del CRI y del Centro de Cómputo.

3.8.2. PERFIL Y NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE LA CASA DE JUSTICIA

Simultáneamente, con el inicio de la construcción de la Casa de Justicia, la Administración Municipal procederá a designar el Coordinador de la Casa, que podrá ser un funcionario de planta de la Alcaldía, o de lo contrario será contratado para ejercer el cargo; es importante que se tenga en cuenta el perfil establecido por el Ministerio para la selección de este servidor público, quien deberá

reunir el perfil determinado en esta guía; al servidor designado se le debe dar continuidad en el cargo mínimo de dos años, como se señaló anteriormente.

El funcionario designado puede ser del nivel profesional o asesor preferiblemente de carrera administrativa, cuyo perfil debe estar acorde con el manual de funciones y requisitos mínimos de la Alcaldía Municipal y/o Distrital. Con base en ellos, se adelantarán los respectivos procesos de selección (nombramiento, contratación y/o traslado).

Perfil Profesional

- Abogado, administrador de empresas, administrador público, psicólogo, trabajador social, sociólogo, profesional en ciencias sociales y humanas.
- Tres años de experiencia.
- Conocimiento y habilidad en mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Conocimiento en trabajo con Comunidad.
- Conocimiento en sistemas de información.



- Conocimiento en formulación y evaluación de proyectos.

Es de anotar que la experiencia del candidato debe estar enfocada a labores comunitarias o sociales. El tiempo de experiencia específica o relacionada debe responder a lo establecido en el manual de funciones y requisitos mínimos del municipio.

Perfil Humano

- Confianza en sí mismo.
- Trabajo en equipo: Trabajar en cooperación con otras personas.
- Adaptabilidad: Habilidad para ajustarse y trabajar en diversas situaciones, con varios individuos o en grupo. Permite la comprensión y apreciación de perspectivas diferentes y opuestas sobre un mismo problema.
- Aprendizaje Continuo: Interés por asimilar y aplicar constantemente nuevos conocimientos para el crecimiento personal y organizacional.
- Compromiso Institucional: Disposición para adecuar su conducta a las necesidades, prioridades y metas de la Casa de Justicia. En consecuencia, su actitud promocionará las metas organizacionales, dándoles prioridad sobre sus preferencias personales.
- Comunicación: Habilidad que le permita relacionarse de manera adecuada con las demás personas, por medio del lenguaje verbal y no verbal, produciendo reacciones positivas frente a lo que se quiere transmitir. Requiere capacidad para escuchar las opiniones de los demás y actuar frente a ellas de manera apropiada.
- Conciencia Organizacional: Entendimiento de las relaciones de poder que existirán en la Casa para la identificación de sujetos que toman decisiones y a los que puedan influir positivamente en el logro de los objetivos y filosofía del Programa Nacional.
- Conocimientos Especializados: Motivación para utilizar y expandir el conocimiento técnico y teórico, utilizándolo efectivamente en la Casa.
- Desarrollo de otras personas: Capacidad y disposición de fomentar el aprendizaje y el desarrollo humano de



Fuente: Coordinadora Casa de Justicia Quibdo.



Fuente: Coordinadora Casa de Justicia Bucaramanga - Prevención sobre Violencia Intrafamiliar.

- otros individuos, mediante un nivel apropiado de análisis de necesidades.
- Innovación: Capacidad de generar ideas novedosas, que permitan desarrollar nuevos procedimientos o servicios que hagan más efectiva la labor de la Casa.
- Liderazgo de Equipo: Habilidad de conducir un equipo o grupo, aun cuando no sea una autoridad formal.
- Motivación de Logro: Interés por trabajar bien y alcanzar la excelencia, que se manifieste en conductas observables, tales como el desempeño personal (esforzarse por mejorar), una medida objetiva (orientación de resultados), el desempeño de otros (competitividad) o metas que implican un desafío personal y que nadie se ha propuesto con anterioridad (innovación).
- Negociación: Habilidad para llegar a acuerdos benéficos para la Casa de Justicia Regional.
- Orientación de Servicio al Usuario: Que enfoque sus esfuerzos hacia el descubrimiento y satisfacción de las necesidades de los usuarios de la Casa.
- Planeación: Que tenga capacidad de pensar integralmente y valorar las implicaciones de las decisiones en una escala de mediano y largo plazo.
- Relaciones Públicas: Habilidad para identificar y mantener contacto frecuente con personas e instituciones que contribuyan a la efectividad de los objetivos de la casa.

Funciones

- Asumir el liderazgo público e institucional de la Casa de Justicia.
- Velar por el buen funcionamiento de la Casa de Justicia.
- Coordinar el trabajo en equipo entre las instituciones participantes en la Casa de Justicia, respetando las competencias particulares.
- Impulsar la conformación y funcionamiento del Comité Coordinador de la Casa de Justicia.
- Conciliar conflictos de tipo administrativo entre los funcionarios (as) que trabajan en la Casa.
- Responder ante el Comité Municipal y ante el Ministerio de Justicia y del Derecho por la gestión de la Casa de Justicia.



- Presentar oportunamente a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, informes de actividades y estadísticos mensuales sobre la gestión adelantada por la Casa de Justicia de conformidad con los soportes recibidos de las Entidades vinculadas a la misma.
- Atender los requerimientos del Sistema de Información de Casas de Justicia.
- Registrar en el Sistema de Información de Casas de Justicia los temas relacionados con presencia institucional y actividades comunitarias, así como realizar tareas administrativas: Creación de usuarios y envío de información a la Dirección de Métodos Alternativos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Buscar permanentemente mecanismos que permitan optimizar el trabajo de la Casa de Justicia, con el apoyo de la Alcaldía Municipal y demás autoridades locales y regionales, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho y organismos de apoyo, tales como universidades y organizaciones no gubernamentales.
- Realizar acciones tendientes a difundir los servicios prestados por la Casa de Justicia hacia la Comunidad.
- Promover los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Intervenir en los conflictos de orden comunitario en calidad de mediador, cuando la Comunidad lo solicite o cuando la situación lo requiera.
- Responder por el cuidado y protección de los bienes muebles y el mantenimiento de las instalaciones físicas.
- Adelantar la gestión pertinente para que el programa de Casas de Justicia sea incluido en el Plan de Desarrollo del Municipio y por ende la asignación de los recursos respectivos para inversión y funcionamiento de la Casa.
- Coordinar la elaboración del Plan de Acción de la Casa con los funcionarios que hacen parte de la Casa, hacerlo viable ante la Administración Municipal y realizar el seguimiento.
- Presentar informes ante la Administración Local y el Ministerio de Justicia y del Derecho cuando sean requeridos.



Fuente: Coordinadores de Casa de Justicia.



- Mantener comunicación permanente con la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y reportar de forma inmediata cualquier novedad relacionada con el funcionamiento del Programa.

El Coordinador de la Casa, con el apoyo del Ministerio de Justicia y del Derecho, deberá garantizar que los funcionarios del orden Nacional y local designados para trabajar en la Casa de Justicia se presenten 10 días antes de la fecha prevista para la apertura, con el propósito de que participen en el Programa de Inducción a Funcionarios.

3.8.3. PERFIL DEL FUNCIONARIO DEL CENTRO DE RECEPCIÓN E INFORMACIÓN, (CRI)

Perfil profesional

- Estudiante universitario, preferiblemente de séptimo semestre de Derecho, de Administración de Empresas, Administración Pública, Psicología, Trabajo Social, Sociología, Ciencias Sociales y Humanas.
- Conocimiento y habilidad en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Conocimientos en Sistemas de Información.

Perfil Humano

La persona encargada del CRI deberá tener el mismo perfil humanístico del Coordinador de la Casa de Justicia



Fuente: CRI - Casa de Justicia Girardot.



Fuente: CRI - Casa de Justicia Soacha.

y además habilidad en orientación de servicio al usuario que le permita enfocar sus esfuerzos hacia la satisfacción de las necesidades de este. Habilidad para escuchar y responder, utilización del diálogo y el entendimiento interpersonal para desarrollar relaciones basadas en el respeto de los derechos.

Funciones

- Identificar las responsabilidades y funciones de las Entidades presentes en la Casa de Justicia.
- Recibir y orientar al usuario suministrando información sobre las Entidades participantes en la Casa de Justicia.
- Llevar el registro de usuarios.
- Cumplir con las diversas obligaciones de registro, reportes y controles del Sistema de Información de Casas de Justicia.
- Atender las consultas de los usuarios de la Casa de Justicia registrando sus datos básicos y/o verificar los existentes y aquellos que permitan suministrar información sobre la efectividad del Programa.
- Registrar la fecha, hora de la consulta, identificarla y clasificarla como asesoría, petición, denuncia o querrela.
- Asignar los casos atendidos a los funcionarios de la Casa de Justicia de acuerdo con su competencia y disponibilidad, dejando registro de ello.
- Realizar una asignación múltiple cuando el caso así lo amerite.



- Remitir, mediante oficio, los casos que no sean competencia de la Casa de Justicia, a otras Entidades y si es posible, conseguir la cita al usuario para que sea atendido con prontitud.
- Entregar el expediente con la historia del caso a las dependencias que van a atenderlo.
- Hacer seguimiento y actualizar constantemente la información sobre los casos asignados, una vez sean asumidos por el funcionario correspondiente hasta su evacuación.
- Informar sobre el estado del caso al usuario.
- Llevar estadísticas sobre información básica de los usuarios y sus casos.
- Apoyar la realización de proyectos y actividades que se desarrollen con la Comunidad.

3.8.4. PERFIL DEL FUNCIONARIO DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Perfil Humano

La persona encargada del Centro de Cómputo deberá tener el mismo perfil humano de los funcionarios antes mencionados.

Perfil Profesional

- Ingeniero de Sistemas, Técnico de Sistemas o persona con formación básica en manejo y soporte técnico de computadores.



Fuente: Funcionarios Centro de Computo y CRI en Capacitación Sistema de Información - Ministerio de Justicia y del Derecho.



- Conocimiento de sistemas operativos, su instalación, configuración y actualización.
- Manejo y soporte de redes, internet.
- Manejo de bases de datos (SQL-Server).
- Experiencia en recolección y sistematización de información.
- Conocimiento básico de estadística.
- Canalizar, organizar y analizar la información que se envía a la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Apoyar la labor de informática de las Entidades de la Casa de Justicia.
- Ser el líder técnico y funcional del Sistema de información de Casas de Justicia.
- Manejar los diferentes manuales de usuario del Sistema de Información de Casas de Justicia.
- Validar la operación correcta del Sistema de Información de Casas de Justicia.
- Capacitar a los nuevos funcionarios en el uso del Sistema de Información de Casas de Justicia.

Funciones

- Recolección y sistematización de la información producida por las Entidades de la Casa de Justicia.
- Consolidar las estadísticas que producen las Entidades de la Casa de Justicia.



Fuente: Funcionarios Centro de Computo y CRI en Capacitación Sistema de Información - Ministerio de Justicia y del Derecho.



MÓDULO IV

4. APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA



Fuente: Capacitación en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Ministerio de Justicia y del Derecho.

4.1. PROGRAMA DE INDUCCIÓN A FUNCIONARIOS

La inducción tiene el propósito de brindar el conocimiento y las herramientas necesarias a los funcionarios de las diferentes Entidades que van a trabajar en la Casa de Justicia sobre el funcionamiento y desarrollo del Programa Nacional de Casas de Justicia.

Dicho proceso de inducción debe realizarse antes de la apertura e inauguración de la Casa de Justicia, para ello, los funcionarios reciben la capacitación necesaria para el ejercicio de sus funciones, acorde con la filosofía del Programa, evitando de esta manera traumatismos administrativos y molestias en la Comunidad.

4.2. ALCANCES DEL PROGRAMA DE INDUCCIÓN

- Presentar el Programa Nacional de Casas de Justicia.
- Permitir a los funcionarios obtener una visión clara del potencial de una Casa de Justicia.
- Ofrecer elementos importantes de la relación que la Casa de Justicia debe construir y mantener con la Comunidad.
- Sensibilizar a los funcionarios de la Casa de Justicia frente al compromiso y total responsabilidad por el desarrollo de la misma.
- Beneficiar el clima organizacional con el conocimiento y manejo del tema de Casa de Justicia.
- Brindar herramientas necesarias para desarrollar un trabajo en equipo acorde con las sinergias y la coor-



Fuente: Cartografía Social - Casa de Justicia Toribio.

dinación que demanda el desarrollo de los objetivos del Programa.

- Sensibilizar a los funcionarios sobre la importancia de trabajar el Plan de Acción de la Casa.
- Brindar capacitación del Sistema Nacional de Información, resaltando los beneficios que se pueden obtener de su uso.

4.3. TEMAS DEL PROGRAMA DE INDUCCIÓN

El Programa de inducción estará liderado por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho. Un facilitador orientará todo el proceso concertado con el Coordinador de la

Casa de Justicia, quien contará con el apoyo logístico de la Administración Municipal o Departamental.

- Presentación general del Programa Nacional de Casas de Justicia.
- Taller de Trabajo en Equipo (integración y conocimiento de los funcionarios que trabajarán en la Casa de Justicia con enfoque experiencial).
- Componente del Trabajo Comunitario en las Casas de Justicia.
- Acompañamiento de un funcionario de otra Casa de Justicia para que comparta sus experiencias dentro del Programa Nacional y realice una transferencia de la capacidad instalada.



- Capacitación Sistema de Información de Casas de Justicia.

4.4. FIRMA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUSTICIA

El Ministerio de Justicia y del Derecho enviará a la Alcaldía Municipal o Gobernación el Convenio Interadministrativo a través del cual se establecen las bases generales y condiciones específicas que permitan el funcionamiento, desarrollo, ejecución y gestión de la Casa de Justicia. En este, se definen los compromisos generales y específicos de la Administración Municipal de las Entidades participantes y del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Una vez firmado el convenio, debe remitirse nuevamente al Ministerio. El convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, prorrogables automáticamente por otro quinquenio. Las

Alcaldías que no cumplan con las responsabilidades contraídas para el óptimo funcionamiento de sus Casas de Justicia, no se les brindará asistencia técnica por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho

4.5. FASE DE SENSIBILIZACIÓN A LAS COMUNIDADES

Teniendo en cuenta que el Programa Nacional Casas de Justicia tiene una filosofía orientada a servir a la Comunidad, en los objetivos establecidos en el Decreto 1477 de 2000 se hace referencia a la necesidad de promover la participación de la Comunidad.

Para responder a este objetivo se debe propiciar el acercamiento con las Comunidades del entorno de la Casa de Justicia a partir de la reflexión y conocimiento de las percepciones sobre los servicios de justicia existentes en la zona. Se promocionará y divulgará el Programa enfatizando en los antecedentes, necesidades, servicios y bondades para los potenciales usuarios.



Fuente: Taller de Sensibilización Comunidad Wayuu - Casa de Justicia Riohacha.



Una vez agotada esta fase se entrará a la formulación y gestión participativa, la cual permitirá construir un diagnóstico sobre las principales problemáticas de convivencia y conflictividad de las Comunidades, el fortalecimiento de la comunicación y de los vínculos con los diferentes estamentos involucrados en el Programa.

Posteriormente, de manera concertada se deberán generar las estrategias que permitan mejorar las condiciones de convivencia y a la vez brindar a la Comunidad la capacidad de fortalecer sus propios recursos para ponerlos al servicio de la solución de sus conflictos.

Igualmente, este proceso tiene el propósito de impulsar la construcción ciudadana estableciendo un conocimiento mutuo entre la Casa de Justicia y la Comunidad, las organizaciones y las Entidades del entorno. De esta manera se facilita y fortalece la capacidad individual y grupal para

planear, gestionar y ejecutar las soluciones y estrategias viables, pertinentes y sostenibles, desde su propia realidad apostándole a la convivencia pacífica y el acceso a la justicia.

4.6. ENTREGA DE LA OBRA FÍSICA Y DOTACIÓN

Una vez terminada la obra física, se convocará a los miembros de la Administración Municipal y representantes de las Entidades, quienes estarán presentes en el protocolo de entrega de la obra. El Coordinador de la Casa de Justicia recibirá toda la documentación relacionada con la obra física, el acta de entrega de la Casa, pólizas de estabilidad de la obra y garantías de los equipos de cómputo donados.

El mismo día, la Administración Municipal o Departamental enviará un delegado que recibirá el inventario de la Casa de Justicia, el cual será amparado mediante póliza de seguros respectiva, además de ser incluido en el inventario de la Administración Municipal y/o Distrital.

4.7. INAUGURACIÓN Y APERTURA DE LA CASA DE JUSTICIA

Una vez se haya entregado la obra física y ejecutado el proceso de inducción, la Administración Municipal o Departamental coordinará con la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, la inauguración de la Casa.

La Administración Local tiene toda la discrecionalidad para organizar un acto protocolario, con motivo de la inauguración, en el cual se convoque a los miembros de la Comunidad, los representantes de las Entidades presentes en la Casa de Justicia, autoridades locales, medios de comunicación, funcionarios de las Entidades cooperantes y del Ministerio de Justicia y del Derecho, para realizar formalmente su puesta en operación de manera inmediata.



Fuente: Inauguración y apertura Casa de Justicia Riosucio.



DIRECTORIO CASAS DE JUSTICIA

1. **APARTADO** : Calle 103 B No. 98-82. Teléfono: 8285353. Correo electrónico: luzpintop28@hotmail.es
2. **ARMENIA**: Barrio Cañas Gordas. Teléfono: (6) 7475153. Correo electrónico: casadejusticiaarmenia@hotmail.com
3. **ATACO**: Calle Octava Casa de Justicia de Ataco Tolima. Teléfono: 3186931236. Correo electrónico: ospina2034@gmail.com
4. **BARRANQUILLA LA PAZ**: Calle 100 No. 12F-57 Barrio La Paz. Teléfonos: (5) 3803431 – 3808491-3481638-3481534 / 3481930/3789175. Correo electrónico: armacastro43@hotmail.com
5. **BARRANQUILLA SIMÓN BOLÍVAR**: Cra. 23 No. 5C-10 Simón Bolívar. Teléfonos: (5) 3265518/ 3267675 Correo electrónico: rza-mora69@hotmail.com, raquelposadaarrieta@yahoo.es
6. **BELLO**: Diag. 65 No. 42 A- 11 Barrio Niquía. Teléfonos: (4) 4830113 Coord. / 4830380. Correo electrónico: casajusticiabello@hotmail.com
7. **BOGOTÁ - BOSA**: Cra. 81D No. 59A-59 Sur Barrio Argelia. Teléfono: (1) 7794727. Correo electrónico: ricardenasg@yahoo.es
8. **BOGOTÁ - CIUDAD BOLÍVAR**: Transversal 73 No. 70 A - 04 Sur Barrio Sierra Morena Vía Jerusalén. Teléfono: (1)718 2356. Correo electrónico: dehumanos@yahoo.es
9. **BOGOTÁ - MARTIRES**: Carrera 21 No. 14 - 75. Teléfono: (1) 2471001. Correo electrónico: huguito1960@yahoo.com
10. **BOGOTÁ - SUBA, CUNDINAMARCA**: Calle 146 A No. 94 A - 05 Teléfono: (1)6921419. Correo electrónico: casadejusticiadesubagmail.com
11. **BOGOTÁ - USME**: Calle 5 No. 4 - 53 Centro Usme. Teléfono: (1) 7660266. Correo electrónico: casadejusticiabogotáusme@hotmail.com
12. **BUCARAMANGA**: Calle 7 N No. 19-19 Barrio La Juventud. Teléfonos: (7) 6401542 directo Casa de Justicia-6406178/6406210 6406225 Correos electrónicos: Com. de Familia, Sg.coordinacioncj@gmail.com, jaidive@hotmail.com
13. **BUENAVENTURA**: Barrio Nueva Granada, Calle 4 A Sur Cra 73 B Esquina. Teléfono: (2)2446441. Correo electrónico: casadejusticia-buenaventura@hotmail.com
14. **BUENOS AIRES**: Plazoleta Principal. Teléfono: 31576634. Correo electrónico: naslydi@hotmail.com
15. **BUGA**: Calle 30 No. 13 A 01. Teléfono: (2) 2386780. Correo electrónico: casadejusticiabuga@hotmail.com
16. **CACERES**: Cra 51 No. 46-02 Barrio Candilejas. Teléfono: 8362016-49. Correo electrónico: ludyscasti@yahoo.es
17. **CAJICA**: Calle 2 entre carreras 7 y 8 costado Norte. Teléfonos: 8795956 - 8795316, Fax: 8795956 ext. 128.
18. **CALI (AGUABLANCA)**: Calle 73 No. 26 R 00 Barrio Marroquin II Casa de Justicia. Teléfono: (2) 4229745. Correo electrónico: casa-dejusticiacaliaguablanca@hotmail.com
19. **CALI (SILOE)**: Carrera 52 No 2 - 00 Teléfono: (2) 5521827. Correo electrónico: casadejusticiacalisiloe@hotmail.com
20. **CARTAGENA CANAPOTE**: Barrio Torices – Sector San Pedro. Teléfonos: 095-6560345- 6677134. Correo electrónico: ginafer64@hotmail.com
21. **CARTAGENA CHIQUINQUIRA**: Carretera Principal de Olaya Carrera 58 A No. 31C - 130. Teléfono: 095-6613720. Correo electrónico: casajusticiachiquinquir@hotmail.com
22. **CARTAGENA COUNTRY**: Barrio El Country Comuna 8 Frente a la Casa de la Convivencia. Teléfonos: 095-6677136-6561165. Correo electrónico: mayrac125@yahoo.es
23. **CARTAGO**: Cra 1 con Calle 37 Barrio San Carlos. Teléfono: (2) 2101414. Correo electrónico: casadejusticiacartago@hotmail.com y casajusticia@cartago.gov.co
24. **CAUCASIA**: Calle 21 Av. Pajonal, Frente Parque La Ceiba. Teléfono: 8392014. Correo electrónico: williamcuv@gmail.com
25. **CHAPARRAL**: Casa de Justicia de Chaparral Vía Peatonal Parque El Indio. Teléfono: 3142210388. Correo electrónico: nelsonseborucos@hotmail.es
26. **CHÍA**: Cra 9 No. 11 - 00. Teléfono: (1)8632367. Correo electrónico: casadejusticiachia@hotmail.com
27. **CHIGORODO**: Cra 104 A No. 100 - 30 Calle Santander Contiguo Palacio Municipal. Teléfonos: (4)8257804 - 8255356 - 8253630 ext. 110. Correos electrónicos: nevardolaverde@gmail.com y casjusticiachigorodo
28. **CONDOTO**: Barrio Carretera, al lado del Colegio Técnico Comercial. Teléfono: 320-6987432. Correo electrónico: casadejusticiatado@hotmail.com
29. **CORINTO**: Calle 10 No. 6-77 Barrio La Elvira. Teléfono: 8270178 Correo electrónico: angelitagn@hotmail.com
30. **CUCUTA**: Calle 18 No. 11 - 61 Barrio La Libertad. Teléfono: (7) 5761790. Correo electrónico: casajusticialibertad@hotmail.com
31. **DOSQUEBRADAS**: Carrera 21 No. 66-21 Plan 3 Zona 6 Camilo Torre. Teléfono: 320-6842896. Correo electrónico: casadejusticiadosquebradas@hotmail.com
32. **EI BAGRE**: Calle 49 No. 48 - 60 Barrio El Centro. Teléfonos: (4) 837 0683. Ext 114 - 8372429. Correo electrónico: mabejia@yahoo.com
33. **ENVIGADO**: Calle 40 Sur No. 24 F-106 Barrio El Salado. Teléfono: 3154598968. Correo electrónico: martha.restrepo@envigado.gov.co
34. **FLORIDABLANCA**: Costado Nororiental Trans. Oriental -Avenida 60 No. 42-63. Barrio el Carmen Etapa 4. Teléfonos: (7) Coord. 6585937, Ext. 29- 6585769 25/ 52/ 57. Correo electrónico: casadejusticiafloridablanca2011@hotmail.com
35. **GIRARDOT**: Barrio 1 de Enero. Teléfono: (1) 8308919. Correo electrónico: casadejusticiagirardot@hotmail.com
36. **IBAGUÉ**: Ciudadela Simón Bolívar. Teléfono: (8)2710116. Correos electrónicos: casadejusticiaibague@hotmail.com; atmages@yahoo.es
37. **ITAGÜI**: Carrera 52 A No. 74-67 Barrio Sta Maria N° 1. Teléfono: (4) 2813266. Correo electrónico: ligiagranada@hotmail.com
38. **ITSMINA**: Carrera 8 No 32-30. Teléfono: 312-2004147. Correo electrónico: casajusticiaistmina@hotmail.com
39. **MANÍZALES**: Calle 48 D entre Cras 3 E y 4 arriba del Colegio Bosques del Norte. Teléfono: (6) 875 7473. Correo electrónico: casadejusticiamanizales@hotmail.com



40. **MEDELLÍN - ROBLEDO:** Diagonal 85 No. 79-173 Barrio Robledo El Diamante. Teléfonos: (4) 4373590 // 91 // 93. Correos electrónicos: marisol.casas@medellin.gov.co, mariaialzate@medellin.gov.co
41. **MEDELLÍN (VILLA DEL SOCORRO):** Calle 104 B No. 48-60. Teléfono: (4) Coord. 5215683/ 5216449. Correos electrónicos: casadejusticiavilladelosocorro@hotmail.com, maria.duque@medellin.gov.co
42. **MOCOCA:** Cra 9 No. 7 - 16 Barrio Centro. Teléfono: (8) 4295390. Correo electrónico: casadejusticiamococa@hotmail.com
43. **MONTERIA:** Carrera 14 No 1 Sur Barrio Los Araujos. Teléfono: 094-7832656. Correos electrónicos: casadejusticiamonteria@hotmail.com, caritob80@hotmail.com
44. **NECHI:** Calle L Misericordia Esquina con Plaza Principal. Teléfono: 8368585. Correo electrónico: rojasmendez@hotmail.com
45. **NEIVA:** Calle 2C No. 28-14; Nueva Granada. Teléfono: (8) 8600469. Correo electrónico: carorodmer@hotmail.com
46. **NÓVITA:** Barrio Jesús Pobre frente Cancha de Fútbol. Teléfono: 314-8501352 Correo electrónico: casadejusticianovita@hotmail.com
47. **ORTEGA:** Casa de Justicia del Municipio de Ortega Tolima. Teléfono: 3102261124: Correo electrónico: ramirezpradaluiseduardo@yahoo.es
48. **PALMIRA:** Calle 57 Carrera 44-22 Barrio Caimitos. Teléfonos: 317-6442126 - 3136861765. Correo electrónico: casadejusticiapalmira@hotmail.com
49. **PASTO:** Calle 14 No. 30- 25 Bombona. Teléfonos: (2) 7292204/ 7296356 Subsecretaria de Justicia 722 2631. Correo electrónico: casajusticia@hotmail.com
50. **PEREIRA (SECTOR CUBA):** Cra 24 No. 70 B 10 Barrio San Fernando Cuba. Teléfono: 6) 3275753 Correo electrónico: casadejusticiapereiracuba@hotmail.com
51. **PEREIRA (VILLA SANTANA):** Mz 52 Casa 8 Barrio Villa Santana, junto a la estación de Policía San Vicente. Teléfono: (6) 3162945. Correo electrónico: casadejusticiapereiravillasantana@hotmail.com
52. **POPAYAN:** Carrera 6 No. 70 BN-00. Teléfono: 8249297. Correo electrónico: marthazoe7@hotmail.com
53. **PUERTO ASIS:** Carrera 19 con Calle 14 Esquina Barrio Las Americas. Teléfono: (8) 4227525 Correo electrónico: casadejusticiapuertoasis@hotmail.com
54. **PUERTO TEJADA:** Calle 17 No. 18-67 Barrio El Centro. Teléfono: 8282116. Correo electrónico: lilo0324@yahoo.es
55. **QUIBDO:** Cra. 6 No. 37 - 14 Barrio Hupango. Teléfono: (4)6714849 Correo electrónico: casadejusticiaquibdo@hotmail.com
56. **REMEDIOS:** Calle El Retiro Carrera 5 No. 1-48. Teléfonos: (4) 8303061 -8304253. Correos electrónicos: uranocjz@hotmail.com, casadejusticiaremedios@hotmail.com
57. **RIOBLANCO:** Casa de Justicia Palacio Municipal de Rioblanco Tolima. Teléfono: 3118361917. Correo electrónico: donnariovi@hotmail.com
58. **RIOHACHA:** Calle 38 entre carreras 7 y 8 Mercado Público. Teléfonos: (5) 7287487- 7288629. Correo electrónico: casadejusticia@riohacha-laguajira.gov.co
59. **RIOSUCIO (CALDAS):** Carrera 7 con Calle 10 Esquina. Teléfono: 320-2355165. Correo electrónico: casadejusticiariosucio@hotmail.com
60. **SAN ANDRES:** Avenida las Américas Swand Ground. Teléfonos: (5) 5130801 Ext. 180- 5123374-5126919. Correo electrónico: nazlyritchie@hotmail.com
61. **SANTA MARTA:** Carrera 16 No. 31 A - 34 Barrio Las Américas. Teléfonos: (5) 4382977 - 4235820. Correo electrónico: omar_ca1961@hotmail.com
62. **SEGOVIA:** Carrera 48 No. 48-88 esquina. Calle Los Angeles con Alfonso López. Teléfonos: (4)8314081- 8315384. Correo electrónico: concecafra@yahoo.es
63. **SOACHA:** Autop. Sur No. 37-4. Teléfono: (1)7763375. Correo electrónico: casadejusticiasocha@hotmail.com
64. **TADO:** Carrera 9 No. 4-60 Barrio Reinaldo Perea. Teléfono: 320-7452369. Correo electrónico: casadejusticiatado2009@hotmail.com
65. **TARAZA:** Calle 30 No. 30-38 Barrio La Frontera. Teléfono: 8365628 y 8365970 Ext 201. Correo electrónico: vivimarcela_23@hotmail.com
66. **TORIBIO:** Barrio El Centro. Teléfono: 8498281. Correo electrónico: albertoospinavargas@gmail.com
67. **TULÚA:** Cra. 10 No. 25-50, Barrio Marandúa. Teléfono: (2) 2318440 Correo electrónico: casadejusticiatulua@hotmail.com
68. **TUMACO:** Avenida de los Estudiantes La Ye. Teléfonos: 7276159-7271201. Correo electrónico: eatg84@hotmail.com
69. **TUNJA:** Transversal 15 No. 20-65 Salida Vía a Villa de Leyva . Teléfono: (8)7430997 -30950. Correo electrónico: dicarora0915@hotmail.com
70. **TURBO:** Carrera 19 con calle 99 Esquina. Teléfono: 3144752016. Correo electrónico: luisfernandocuestam@hotmail.com
71. **VALLEDUPAR - LA NEVADA:** Calle 7 No. 42 - 83 Barrio La Nevada. Teléfono: 300-6776042. Correo electrónico: casadejusticiavalleduparlanevada@hotmail.com
72. **VALLEDUPAR - PRIMERO DE MAYO:** Calle 29 No. 21-84 Barrio Primero de Mayo. Teléfonos: (5)5716002- 5832723. Correo electrónico: casadejusticiavalleduparprimerodemayo@hotmail.com, paolita0602@gmail.com
73. **VEGACHI:** Calle 53 No. 50-04 Barrio el Departamento. Teléfonos: (4)8305625- 26, Ext. 206 -8305347-Fax 8305339. Correo electrónico: elizpeccas@yahoo.com
74. **VILLAVICENCIO:** Calle 54 Sur No. 39 - 59 Ciudad Porfi. Teléfono: (8) 6704931. Correo electrónico: casadejusticiavillavicencio@hotmail.com
75. **YALI:** Calle La Argentina Carrera 20 No. 20-54. Teléfono: (4)8675050- 8675656 Alcaldía 8305626. Correo electrónico: casadejusticiayali@gmail.com
76. **YOPAL:** Cra 33 No. 26A - 12 Barrio Maria Milena. Teléfono: (8)6354621. Correo electrónico: lilow2007@hotmail.com
77. **ZARAGOZA:** Calle 41 No. 41-06 Plaza Principal. Teléfono: (4) 8388098. Correos electrónicos: casadejusticiazaragoza@gmail.com y willy7329@hotmail.com